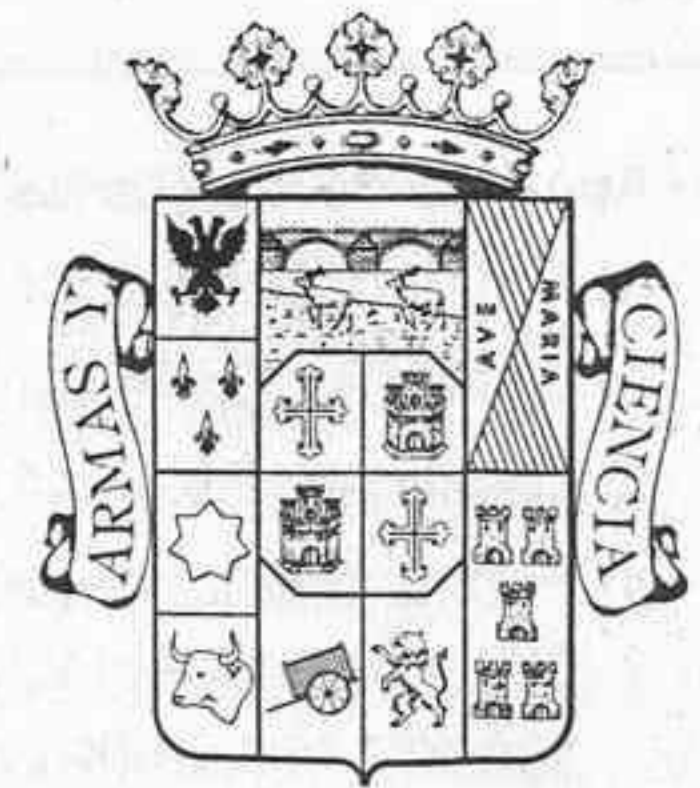




BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

Año CXVI

Viernes, 28 de junio de 2002

Núm. 78

PRECIOS DE SUSCRIPCION

<i>Suscripción anual</i>	<i>Importe suscripción</i>	<i>Gastos envío</i>	<i>Total suscripción</i>
	<i>Euros</i>	<i>Euros</i>	<i>Euros</i>
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales	15,27	9,02	24,29
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales.....	20,25	9,02	29,27
Particulares.....	24,28	9,02	33,30
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
• Semestrales	12,17	4,51	16,68
• Trimestrales	6,64	2,25	8,89
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 0,33 euros ; Ejemplar atrasado: 0,48 euros .			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: **0,18 euros**.

TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación
Teléfono: 979 - 71 - 51 - 00

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Secretaría General

CONTRATACION Y PATRIMONIO

Anuncio convocatoria de concurso

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación Provincial de Palencia, mediante Decreto de fecha de 21 de junio de 2002, se hace pública licitación para la contratación siguiente:

1. - Entidad adjudicadora.

- Organismo: Diputación Provincial de Palencia.
- Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

2. - Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: Suministro de un tractor con pala con destino a los Servicios Agropecuarios Provinciales.
- Lugar de entrega: Palencia.
- Plazo de entrega: Treinta días naturales.

3. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma de adjudicación: Concurso.

4. - Presupuesto base de licitación.

- 69.116 euros.

5. - Garantía provisional.

- No se exige.

6. - Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

- Se acreditará mediante cualquiera de los medios previstos en los artículos 16 y 18 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7. - Obtención de documentación e información.

- Entidad: Diputación Provincial de Palencia. Sección de Contratación.
- Domicilio: Calle Burgos nº 1.
- Localidad y Código Postal. - Palencia-34001.
- Teléfono: 979 - 71-51-00.
- Telefax: 979 - 71-51-34.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

8. - Presentación de las ofertas.

- Fecha límite de presentación:* Dentro de los veinte días naturales siguientes a aquél en que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.
- Documentación a presentar:* La que se señala en el Pliego de Cláusulas.
- Lugar de presentación:* Diputación Provincial de Palencia-Registro General, calle Burgos nº 1, Palencia-34001.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:* Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

9. - Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Diputación Provincial de Palencia.
 b) Domicilio: Calle Burgos, núm. 1.
 c) Localidad: Palencia.
 d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese sábado se celebrará el siguiente día hábil.
 e) Hora: A las trece horas.

10. - Gasto de anuncios.

– Correrán a cargo del adjudicatario.

Palencia, 26 de junio de 2002. - El Secretario General, José Luis Abia Abia.

2489

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA**Recaudación Provincial de Tributos Locales****EDICTO - NOTIFICACION**

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio número Alar 4-01, que se tramita en este Servicio de Recaudación, contra el deudor D. José Luis Muñoz de Mier, N.I.F./C.I.F.: 12767478-V, por débitos a la Hacienda Municipal de Alar del Rey, por el concepto/s de: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (BU-9177-K), ejercicios 2000 y 2001, por un total de 788,31 € incluido importe por principal, recargo de apremio y costas presumibles de procedimiento, se ha dictado la siguiente diligencia que transcribo íntegramente a su continuación:

"Diligencia: En Palencia, a 1 de marzo de 2002. Dictada en este expediente providencia de embargo de fecha 07-12-2001, por la que se ordena el embargo de bienes y derechos del deudor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación (R.G.R.). Hecha excusión de los bienes embargables designados con prelación a los bienes muebles en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y artículo 112 del R.G.R., y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 del R.G.R..

Declaro embargado el bien mueble consistente en vehículo/s que a continuación se relacionan propiedad del deudor D. José Luis Muñoz de Mier, N.I.F./C.I.F.: 12767478-V, para responder de los débitos comprendidos en este expediente por un importe de 156,08 € de principal, 31,22 € de recargo de apremio y otros 601,01 € más que se calculan para costas y gastos de procedimiento, lo que hace un total de 788,31 €.

Vehículos embargados

Matrícula	Marca y modelo	Tipo	Nº bastidor	Categoría
7284 BFY	Peugeot 306 3P XS HD	Turismo	VF37HRHYF33234456	13,31 CV
BU-9177-K	VW golf 1.8	Turismo	WVWZZZ19ZJW731198	12,00 CV

Expídase mandamiento al/a la Sr/Sra. Registrador/a del Registro de Bienes Muebles para anotación preventiva de embargo a favor del Ayuntamiento de Alar del Rey.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor D. José Luis Muñoz de Mier, N.I.F./C.I.F.: 12767478-V y requiérasele para que en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, ponga el vehículo trabado a

disposición de esta Recaudación, con su documentación y llaves, advirtiéndole de que, de no efectuarlo, se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto de los bienes citados en el lugar donde sean hallados y para que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Hacienda Municipal. El Recaudador. Firmado y rubricado. Angel Garrido Revilla".

No habiendo sido posible notificar la diligencia anterior a D. José Luis Muñoz de Mier, N.I.F./C.I.F.: 12767478-V, por resultar imposible ha notificación al deudor por causas no imputables a este Servicio de Recaudación, se procede a realizarlo mediante el presente edicto conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y a tenor de lo ordenado en el artículo 134.2 del citado texto legal.

Contra este acto de gestión recaudatoria puede interponer los siguientes recursos: Recurso de reposición ante el señor Tesorero-Depositario del Ayuntamiento de Alar del Rey, dentro de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la resolución del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses contados desde la fecha de la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición si fuera expresa o de seis meses a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición si fuera tácita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14-07-98), sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro tipo de acciones en defensa de sus derechos.

Asimismo, se pone de manifiesto que el procedimiento de apremio aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma en la forma y términos establecidos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación y artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Palencia, 7 de junio de 2002. - El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

2279

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA DE PALENCIA**DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO****GERENCIA TERRITORIAL DE PALENCIA****EDICTO**

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 53/1997, de 27 de noviembre, y a los efectos de la aplicación del coeficiente previsto en el artículo 4.3 del mencionado texto legal, tras la aprobación de una Ponencia de Valores que afecte a la totalidad de los bienes inmuebles de un municipio, la Dirección General del Catastro debe hacer públicos el valor catastral medio de todos los inmuebles incluidos en el último Padrón y el valor catastral medio resultante de la aplicación de la nueva Ponencia, antes del inicio de las notificaciones individuales de los valores catastrales.

Para dar cumplimiento a la citada disposición, se pone en conocimiento de todos los interesados que los valores catastrales medios de los municipios que se citan son los reflejados a continuación:

MUNICIPIO	Valor Catastral Medio Padrón 2002 (1)	Valor Catastral Medio Nueva Ponencia (2)	Cociente (1) / (2)
CERVERA DE PISUERGA	12.168,93	24.111,38	0,50

Dichos valores permanecerán expuestos al público en el tablón de anuncios de la Gerencia Territorial del Catastro de Palencia, sita en la Avda. Simón Nieto, nº 10, desde el día 1 al 18 de julio, en horario de nueve a catorce horas.

Palencia, 26 de junio de 2002. - El Gerente Territorial, Rogelio A. Grossi Calleja.

2490

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

SECCION DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

En expediente de Conciliación núm. 1090/2002, seguido a instancia de D. Rubén Arenillas Blanco, en reclamación de cantidades, frente a la empresa Promociones e Inversiones Yonatán, S.L.U. y ante la imposibilidad de citarla de forma ordinaria, esta Oficina Territorial de Trabajo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831/85, de 30 de mayo, acuerda citar a la mencionada Empresa para que comparezca el próximo día 04-07-2002, a las diez cuarenta y cinco horas, ante la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avenida Manuel Rivera, 11, primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la mencionada Empresa, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a veinticinco de junio de dos mil dos. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

2488

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (N.I.E. -4.282).

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a solicitud de Iberdrola, Distribución Eléctrica, S. A., con domicilio en C/ Veinte de Febrero, 8, Valladolid, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997 de 28 de noviembre del Sector Eléctrico.

Visto el Dto. 225/1988, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, y la Resolución de 24 de octubre de 1994 (B.O.C. y L. 2-11-1994), de la Delegación Territorial de Palencia, por la que se delegaban determinadas competencias en el, entonces Jefe del Servicio Territorial de Economía, (actualmente Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo).

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

- Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A., la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

- L.S.M.T., C.T.P. y R.B.T. en Astudillo (NIE - 4.282)

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha, será de seis meses, contados a partir de la presente Resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta, por escrito, a este Servicio de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, a partir de la recepción de la presente.

Palencia, 11 de abril de 2002. - El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Marcelo de Manuel Mortera.

1424

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y según el procedimiento regulado por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se someten a información pública las solicitudes de Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A., para las siguientes instalaciones destinadas a distribución de energía eléctrica:

- Adaptación C.T. Guardia Civil a L.S.M.T. emergencia en Palencia. NIE - 4.318.
- LSMT a CT Los Trigales y enlace LSMT a Guardia Civil.- LSMT a Franciscanos en Palencia. NIE - 4.319.
- LSMT de CT Franciscanos a CT F. Franco y enlace con LSMT a CT Acacias de Palencia. NIE - 4.320.

Durante el plazo de veinte días hábiles, las personas interesadas podrán examinar los proyectos de las instalaciones en la oficina de este Servicio Territorial, sita en Palencia, Avenida Casado del Alisal, 27 - planta baja. Durante el mismo plazo, y en la misma oficina, podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas a este Servicio Territorial.

Palencia, 19 de abril de 2002. - El Jefe del Servicio Territorial, Marcelo de Manuel Mortera.

1587

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Información pública de la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica Parque Eólico PEÑA EL SANTO, sito en el término municipal de Aguilar de Campoo (Junta Vecinal de Vallespinoso de Aguilar), en la provincia de Palencia. - (NIE - 4.062).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 54/1997 de 27 de noviembre, del Sector y según procedimiento establecido por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como el artículo 8 del decreto 189/1997 por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, y según la Resolución del 15 de enero de 2002 de la Consejería de Medio Ambiente, por el que se determina el no sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del parque eólico Peña el Santo, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución, para la instalación de producción de energía eléctrica solicitada por SOCIEDAD SUMINISTROS EOLICOS, S. L., cuyas principales características son las siguientes:

- a) *Peticionario:* SOCIEDAD SUMINISTROS EOLICOS, S. L.
- b) *Objeto:* Construcción de Parque Eólico para la generación de energía eléctrica denominado "PEÑA EL SANTO" y sus instalaciones auxiliares.
- c) *Ubicación:* Término municipal de Aguilar de Campoo (Junta Vecinal de Vallespinoso de Aguilar).
- d) *Características Técnicas:* Parque Eólico denominado "Peña El Santo" formado por 2 aerogeneradores pendulares de 1.000 KW de potencia unitaria y una tensión de generación de 3.000 V, formados por torres metálicas tubulares con rotor de 60 metros de diámetro, que hacen una potencia total de generación de 2 MW.

Los aerogeneradores irán conectados al sistema colector formado por conductores aislados enterrados en zanja.

Subestación transformadora de 3/12 KV y línea subterránea de evacuación de energía.

- e) *Presupuesto de Ejecución Material:* 942.044 € (novecientos cuarenta y dos mil cuarenta y cuatro euros).

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el Proyecto de Instalaciones y el Estudio de Impacto Ambiental, en las Oficinas de este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo (Sección de Industria y Energía), Avda. Casado del Alisal, 27, de Palencia pudiendo presentar en dicho plazo, las alegaciones que estime convenientes, por escrito.

Palencia, 28 de mayo de 2002. - El Jefe del Servicio Territorial, Marcelo de Manuel Mortera.

2164

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Solicitud de adecuación de Coto Privado de Caza

La Junta Vecinal de Colmenares de Ojeda, con domicilio en Colmenares de Ojeda, ha presentado en este Servicio Territorial, solicitud de adecuación del Coto Privado de Caza P-10.306, en el término municipal de Dehesa de Montejo, que afecta a 1.322 Has., en el término municipal de Dehesa de Montejo.

De acuerdo con lo anterior, este Servicio Territorial de Medio Ambiente, procede a la apertura de un período de información pública durante *veinte días hábiles*, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual las personas interesadas tendrán a su disposición el expediente correspondiente en este Servicio Territorial, sito en Avenida Casado del Alisal, núm. 27, séptima planta, para su examen y alegaciones oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 24 de mayo de 2002. - El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José María Martínez Egea.

2472

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO

ACUERDO DE 20 DE DICIEMBRE DE 2001 DE LA COMISION TERRITORIAL DE URBANISMO DE PALENCIA. DE APROBACION DEFINITIVA DE LAS MODIFICACIONES PUNTUALES DE LAS NN. SS. DE SALDAÑA.

Visto el Proyecto de Modificaciones Puntuales de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Saldaña.

Teniendo presente los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I. - El Ayuntamiento de Saldaña en sesión plenaria celebrada el día 12 de febrero de 2001 acordó aprobar inicialmente el proyecto de Modificaciones Puntuales de las Normas Subsidiarias

de Planeamiento, que en número de 23 afecta a diversos elementos y ámbitos del término municipal, 15 aspectos relativos a planos y 8 a literatura.

II. - El expediente se remite por el Ayuntamiento a la Comisión Territorial de Urbanismo de Palencia con fecha 16/02/2001 a los efectos previstos en el artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

La C.T.U. en sesión de 3-5-01 evacua el informe previsto en el art. 52.4 de la Ley mentada, del siguiente tenor literal:

"No se infiere que el proyecto de Modificaciones Puntuales de las Normas Subsidiarias de Saldaña, objeto de este informe, afecte al modelo territorial de Castilla y León definido por los instrumentos de ordenación del territorio vigentes.

No obstante, se relacionan las deficiencias detectadas para su consideración y corrección, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 54.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León en cuanto al control de legalidad y de otros aspectos (que afecten a su ámbito competencial) que efectúe la Comisión en el momento de la aprobación definitiva, en su caso.

Q.2. - Comprobar superficies de las parcelas.

Q.4. - Comprobar superficies de las parcelas.

Q.6. - No cabe la clasificación urbanística como suelo urbano consolidado de toda la zona, podría, en su caso, clasificarse como suelo urbano no consolidado, estableciéndose su ordenación detallada y su desarrollo mediante unidades de actuación o bien clarificarse como Suelo Urbanizable a desarrollar mediante Plan Parcial.

B.1. - Clarificar legislación sectorial.

B.2. - Es necesario fijar una altura mínima desde la que computa la superficie construida bajo cubierta.

B.6. - Clarificar situación centro de la circunferencia para ponderar la formación de núcleo de población.

Se debe recoger en el plano 0.8.4 el Estudio de Detalle en inmueble sito en C/ Espíritu Santo aprobado definitivamente por ese Ayuntamiento con fecha 04/12/00.

Denotar que con carácter general la planimetría aportada con la presente modificación de las NN.SS de Saldaña resulta de difícil comprensión".

III. - El expediente se somete a información pública mediante anuncio publicado en el B.O.P. de 21-2-01, B.O.C. y L. de 23-2-01 y en el periódico Diario Palentino de 1-3-01.

Según certificado del Secretario de la Entidad Local de 4-4-01 se han presentado 6 escritos de alegaciones en el período expositivo, por parte de:

1. - D. Luis Antonio Magide de Prado.
2. - D. Ausencio Valbuena Tarilonte.
3. - D. Florentino Rodrigo Montero.
4. - D. Eleuterio de las Heras-hermanos.
5. - D. Oscar Grande y D. Arcadio Lozano-Iberprenta Inmobiliaria S.L.
6. - D. Juan Carlos Guerra Aragón-Junta Vecinal de Renedo del Monte.

Según certificado del Secretario del Ayuntamiento de Saldaña del acuerdo plenario de aprobación provisional en sesión de 24-9-01 se desestiman dichas alegaciones, "ya que en las mismas se plantean asuntos que están fuera de los puntos que son objeto de las modificaciones puntuales, y por tanto las citadas alegaciones no son congruentes con las materias objeto de la exposición pública, las cuales en su caso deberían plantearse en otro expediente, previa su justificación de modo adecuado y coherente".

IV. - Constan en el expediente administrativo remitido acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia en sesión de 17-5-01 en el que refleja:

"La modificación X.3 no afecta al Conjunto Histórico de la Plaza Vieja, por lo que no procede informar.

La modificación X.2 supone cambio en las alineaciones existentes en el Entorno de Protección de la Plaza Vieja, por lo que, en aplicación de lo que prevé el art. 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se informa desfavorablemente.

La modificación L afecta al Entorno del Castillo y al yacimiento arqueológico de "La Morterona", por lo que no procede la modificación de la propuesta.

La modificación B.2 se informa favorablemente con las siguientes precisiones: Habrá una distancia mínima de 2,50 m. entre luceras ubicadas en el mismo faldón, situándolas alineadas con los huecos de la fachada correspondiente: la dimensión máxima de cada una será de 1,00 por 1,20 m."

Consta asimismo informe desfavorable de la Sección de Conservación y Explotación de Carreteras del S.T. de Fomento de 24-4-01 y otro posterior de 30-11-01 de carácter favorable; del Área de Industria y Energía y de Fomento de la Delegación del Gobierno en C. y L., de fechas 27-3-01 y 3-4-01, respectivamente; del Registrador de la Propiedad de Saldaña de 16-2-01 y de la Diputación Provincial de 20-2-01.

V. - La aprobación provisional tiene lugar en sesión plenaria celebrada el día 24-9-01, recogiendo un total de 21 aspectos puntuales, inferidos trece de ellos en planos adjuntos y el resto (ocho) en literatura al no poderse graficar.

Con fecha 28-9-01 se recepciona en esta Delegación Territorial escrito de 25-9-01 del Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Saldaña, al que adjunta expediente administrativo y un ejemplar diligenciado de las modificaciones puntuales (21) de las NN.SS de Saldaña, consistente en 14 planos y memoria) a los efectos de su aprobación definitiva, en su caso.

VI. - El objeto del presente proyecto es eliminar y aclarar pequeñas lagunas y situaciones atípicas detectadas en el funcionamiento y gestión de las normas actualmente vigentes, aprobadas en el año 1997.

Según el acuerdo plenario de aprobación provisional las modificaciones consisten en los siguientes aspectos:

A. - Relacionados en Planos

- Q.1. - Porción de la finca conocida como "Los Pozos" propiedad de Dña. Ana María Echevarría en carretera de Guardo.
- Q.2. - Porción de la finca propiedad de Dña. Carmen Fernández Calleja en Camino de Subida a Villalafuente.
- Q.3. - Inclusión en la ordenanza 4 "Baja Densidad" de la finca de D. Marcelino Ibáñez González de Camino de Subida a Villalafuente. D. Marcelino Ibáñez González de Camino de Subida a Villalafuente.
- Q.4. - Inclusión en la ordenanza 4 "Baja Densidad" de la finca de D. Carlos Ruiz Zorrilla Moro y de D. José Donis Domeque de Carretera de Relea.
- Q.5. - Reposición a su estado anterior de la finca propiedad de Dña. María del Valle Benito Olavarrieta.
- Q.6. - Cambio de la ordenanza de grado 2 "Ensanche" que afecta a fincas de la Carretera de Osorno entre el acceso a la urbanización "Barrionuevo" y el límite con el suelo no urbanizable.

Q.7. - Porción de finca en Calle del Hospital del suelo urbano ordenanza 4 "Baja Densidad" propiedad de D. Mauro González Nogal.

X.1. - Regularización de alineación en el solar de doña Amparo Merino en Calle Alfareros.

X.2. - Regularización de alineación en Calle General Mola, zona comprendida entre los números 12 y 15 catastrales de la Plaza José Antonio.

Este punto o aspecto se deja pendiente a raíz de lo expuesto en la ponencia técnica de la comisión territorial de patrimonio ante la imposibilidad de realizar esta operación por el artículo 20.3 de la Ley de Patrimonio Histórico.

X.3. - Señalización de alineación en el inmueble de Calle General Mola en la colindancia con el nuevo acceso al edificio "La Fábrica."

Y. - Actualización del Plano "0.8.3- Ordenación del Suelo", a escala 1:1000, referido al plano a escala 1:2000 de ordenación: Clasificación del Suelo. Zonificación".

W. - Señalamiento de suelo para infraestructuras en la zona de la subestación eléctrica (Pago de La Pedrera).

L. - Eliminación de porción de suelo para infraestructuras en el pago "La Morterona".

A este punto o aspecto se ha renunciado por escrito el viernes día 11 de mayo de 2001 porque el propio Ayuntamiento ha decidido trasladar los equipos de antenas que existen en esa zona a otra parte y así respetar el entorno de las ruinas del castillo y zonas de posibles yacimientos arqueológicos.

M. - Recoger en el plano 0.8.4 el estudio de detalle de Calle Espíritu Santo.

B. - Sin relacionar en planos:

B. 1. - Modificación de las distancias mínimas de las explotaciones agropecuarias al suelo urbano.

B.2. - Autorización de los espacios de bajo cubierta como pieza habitable.

Sobre este punto o aspecto se ha pronunciado por escrito la comisión territorial de patrimonio de Palencia, adjuntándose las condiciones para la zona 1 "casco", en el documento "volumen V. normas urbanísticas" que se refundirá al aprobarse definitivamente esta modificación puntual, se incorporará el acuerdo de la referida comisión así como la nueva relación de zonas arqueológicas.

B.3. - Aclaración de la contradicción existente para la evaluación de la formación o no formación de núcleo de población para explotaciones agropecuarias.

B.4. - Eliminación de la categoría de "suelo no urbanizable grado 1º" por su inexistencia en documentos gráficos.

B.5. - Definición del término "grandes explotaciones" para las autorizaciones en suelo no urbanizable.

B.6. - Definición de distancias para la "no formación de núcleo de población" para edificios de vivienda unifamiliar aislados.

B.7. - Regulación pormenorizada de usos industriales en el suelo urbano.

B.8. - Puntualización sobre la altura máxima en edificios autorizables en suelo no urbanizable.

VII. - Con fecha 5-12-01 se presenta en esta Delegación Territorial otro ejemplar del presente proyecto de modificaciones puntuales de las NN.SS. de Saldaña.

Con base en los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. - La C.T.U. es competente para aprobar definitivamente este expediente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 138 de la L.U.C y L. en relación con lo preceptuado en el Decreto 28/1983, de 30 de julio de la Junta de Castilla y León sobre distribución de competencias en materia de urbanismo, en el art. 2.1.a) del Decreto 146/2000 de 29 de junio, por el que se regulan las C.T.U. de C. y L. y demás disposiciones de general aplicación.

II. - El expediente se tramita por el procedimiento estipulado en el artículo 52 y siguientes de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, al amparo de lo preceptuado en las Disposición Transitoria 3ª apartado 2 del citado cuerpo legal.

III. - Examinado el expediente en la Ponencia Técnica celebrada el día 11-12-01, se observaron las siguientes deficiencias:

- En planos 0.4 y 0.8.6 Modificados y en relación con la modificación Q-4, se observa un extraño quiebro en la línea de separación de zonas que atraviesa una parcela en diagonal, dejando a media parcela sin una calificación urbanística precisa, lo que parece un error gráfico que procede aclarar.
- En la Modificación Puntual Y debe corregirse el plano 0.4 Situación Previa, puesto que recoge la situación que se pretende modificar.
- En planos 04 y 0.8.3 Modificados debe expresarse en el interior del recinto modificado la ordenanza de aplicación, que se presume será la 5-2º.
- En la Modificación Puntual W., sería conveniente en la medida de lo posible delimitar el ámbito concreto de la zona donde resulta de aplicación la Ordenanza de Suelo para Infraestructuras.
- La modificación K se señala en planos con L deberá eliminarse de planos de alusión, al haber desistido el Ayuntamiento de esta modificación.
- En plano 04 y 0.8.5 Previos y Modificados se observan dos zonas a las que no se asigna Calificación Urbanística ni ordenanza de aplicación.

Una de ellas situada en Avda. Reyes Católicos y la otra en colindancia con la Estación de Autobuses.

Ambas parecen corresponder a la ordenanza 3.

En la de Avda. Reyes Católicos el 3 se inscribe en un círculo que es la simbología utilizada para determinar la altura de la edificación.

- En la definición de Núcleo de Población debe corregirse "... Cuando en un círculo de radio 250 metros no haya más de seis edificios", por carecer de sentido en el contexto de la definición.
- Dichas deficiencias han sido subsanadas con carácter general en el período que media entre la celebración de la Ponencia Técnica mentada y la celebración de la presente sesión de la CTU.

Por lo que antecede, la Comisión Territorial de Urbanismo, por unanimidad de los miembros presentes, visto el informe de la Ponencia Técnica de 11-12-01 acuerda:

- Aprobar definitivamente las 21 modificaciones puntuales de las NN.SS. de Saldaña. Deberá presentarse un texto Refundido en el plazo máximo de tres meses a partir de la recepción de la notificación del presente acuerdo conteniendo estas modificaciones puntuales y el resto de normativa urbanística vigente en ese Municipio.

Conforme previene el art. 61 de la Ley 5/99 de 8 de abril, deberá notificarse el acuerdo de aprobación definitiva a la Administración del Estado, Diputación Provincial y Registro de la Propiedad y deberá publicarse en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia de Palencia; como anexo al acuerdo se publicarán en el BOP la memoria vinculante las normas urbanísticas del instrumento aprobado, y relación de documentos que lo integran.

Lo que se notifica a Vd, significando que contra el presente Acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la notificación, en su caso, o de la publicación según dispone en los arts. 48, 114 y 115 de la Ley 4/99, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, art. 11 del Decreto 172/1994, de 28 de julio, por el que se regulan las Comisiones Provinciales de Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en relación con el art. 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

El referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, según Decreto 145/1999, ubicada en la calle Rigoberto Cortejoso nº 14 de Valladolid, o bien, ante esta Comisión Territorial de Urbanismo, sita en Avda. Casado del Alisal nº 27 de Palencia.

Palencia, 7 de enero de 2002. - La Delegada Territorial, Rosa Cuesta Cofreces.

1. - ANTECEDENTES Y OBJETO DE LA MODIFICACION PUNTUAL

Por encargo del Excmo. Ayuntamiento de Saldaña, provincia de Palencia, se redacta el presente proyecto de "Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento" para el citado Municipio al Ingeniero de Caminos que suscribe D. José Ignacio Gutiérrez Poza.

Se recogen un total de veintiún aspectos puntuales, referidos trece (13) de ellos en los planos adjuntos y el resto (8) solamente en literatura por no poderse graficar.

El objeto de la presente modificación puntual de las Normas Subsidiarias es eliminar y aclarar pequeñas lagunas y situaciones atípicas respecto de las Normas actualmente vigentes, aprobadas en el año 1997 y que resultaron a su vez de la revisión de las aprobadas en el año 1988. Como consecuencia de la Ponencia Técnica de la C. T. U. de Palencia del día 25 de abril de 2001 se redacta este documento modificado y que sirve para subsanar unas pequeñas deficiencias después de la Ponencia Técnica del día 11 de diciembre de 2001.

2. - AUTOR DE LA PRESENTE DOCUMENTACION.

El autor del presente documento es el Ingeniero de Caminos Don José Ignacio Gutiérrez Poza, Colegiado Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

3. - RELACION DE LOS ASPECTOS CONTENIDOS EN LA MODIFICACION PUNTUAL EN BASE A LA CORRECCION.

En este apartado se recogen, resumidamente, los aspectos a los que se refiere la modificación del documento de la modificación puntual.

Estos son:

A. - Relacionados en Planos

Q.1. - Porción de la finca conocida como "Los Pozos" propiedad de Dña. Ana María Echevarría en carretera de Guardo.

Q.2. - Porción de la finca propiedad de Dña. Carmen Fernández Calleja en Camino de Subida a Villalafuente.

Q.3. - Inclusión en la ordenanza 4 "Baja Densidad" de la finca de D. Marcelino Ibáñez González de Camino de Subida a Villalafuente. D. Marcelino Ibáñez González de Camino de Subida a Villalafuente.

Q.4. - Inclusión en la ordenanza 4 "Baja Densidad" de la finca de D. Carlos Ruiz Zorrilla Moro y de D. José Donis Domeque de Carretera de Relea.

Q.5. - Reposición a su estado anterior de la finca propiedad de Dña. María del Valle Benito Olavarrieta.

Q.6. - Cambio de la ordenanza de grado 2 "Ensanche" que afecta a fincas de la Carretera de Osorno entre el acceso a la urbanización "Barrionuevo" y el límite con el suelo no urbanizable.

Q.7. - Porción de finca en Calle del Hospital del suelo urbano ordenanza 4 "Baja Densidad" propiedad de D. Mauro González Nogal.

X.1. - Regularización de alineación en el solar de doña Amparo Merino en Calle Alfareros.

X.2. - Regularización de alineación en Calle General Mola, zona comprendida entre los números 12 y 15 catastrales de la Plaza José Antonio.

Este punto o aspecto se deja pendiente a raíz de lo expuesto en la ponencia técnica de la comisión territorial de patrimonio ante la imposibilidad de realizar esta operación por el artículo 20.3 de la ley de patrimonio histórico.

X.3. - Señalización de alineación en el inmueble de Calle General Mola en la colindancia con el nuevo acceso al edificio "La Fábrica."

Y. - Actualización del Plano "0.8.3- Ordenación del Suelo", a escala 1:1000, referido al plano a escala 1:2000 de ordenación: Clasificación del Suelo. Zonificación".

W. - Señalamiento de suelo para infraestructuras en la zona de la subestación eléctrica (Pago de La Pedrera).

L. - Eliminación de porción de suelo para infraestructuras en el pago "La Morterona".

A este punto o aspecto se ha renunciado por escrito el viernes día 11 de mayo de 2001 porque el propio Ayuntamiento ha decidido trasladar los equipos de antenas que existen en esa zona a otra parte y así respetar el entorno de las ruinas del castillo y zonas de posibles yacimientos arqueológicos.

M. - Recoger en el plano 0.8.4 el estudio de detalle de Calle Espíritu Santo.

B. - Sin relacionar en planos:

B.1. - Modificación de las distancias mínimas de las explotaciones agropecuarias al suelo urbano.

B.2. - Autorización de los espacios de bajo cubierta como pieza habitable.

Sobre este punto o aspecto se ha pronunciado por escrito la comisión territorial de patrimonio de Palencia, adjuntándose las condiciones para la zona 1 "casco", en el documento "Volumen V. Normas Urbanísticas" que se refundirá al aprobarse definitivamente esta modificación puntual, se incorporará el acuerdo de la referida comisión así como la nueva relación de zonas arqueológicas.

B.3. - Aclaración de la contradicción existente para la evaluación de la formación o no formación de núcleo de población para explotaciones agropecuarias.

- B.4. - Eliminación de la categoría de "suelo no urbanizable grado 1º" por su inexistencia en documentos gráficos.
- B.5. - Definición del término "grandes explotaciones" para las autorizaciones en suelo no urbanizable.
- B.6. - Definición de distancias para la "no formación de núcleo de población" para edificios de vivienda unifamiliar aislados.
- B.7. - Regulación pormenorizada de usos industriales en el suelo urbano.
- B.8. - Puntualización sobre la altura máxima en edificios autorizables en suelo no urbanizable.

4. - DESCRIPCIÓN DE CADA UNO DE LOS ASPECTOS RELACIONADOS EN EL APARTADO ANTERIOR. SITUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA.

A continuación se describen individualizadamente cada uno de los aspectos a tratar:

Q.1. - PORCIÓN DE LA FINCA "LOS POZOS" DEL SUELO NO URBANIZABLE COMÚN EN CARRETERA DE GUARDO.

Se trata de una finca en la que parte de la misma tiene calificación de suelo no urbanizable común (5.00 m²), mientras que el resto está en el suelo urbano, ordenanza 4 "Baja Densidad - Grado 1" (4.000 m²). Este dato de superficie no debe inducir a error por cantidad, ya que la configuración de la finca y planimetría determinan que el aprovechamiento urbanístico no eleve la densidad de edificación. Se trata de una situación atípica, pues toda la finca, para la superficie que tratamos, deberá tener calificación homogénea. Posee servicios urbanísticos como se indicará en plano adjunto.

Justificación: No es coherente que para una finca que no tiene gran superficie, una parte tenga una calificación urbanística y el resto otra calificación. Teniendo servicios urbanísticos se puede calificar toda la finca como Ordenanza 4 "Baja Densidad-Grado 1".

Esta modificación aparece detallada en el plano O.8.5 - "Ordenación del Suelo Urbano".

Q.2. - PORCIÓN DE LA FINCA PROPIEDAD DE DOÑA CARMEN FERNÁNDEZ CALLEJA, EN CAMINO DE SUBIDA A VILLALAFUENTE.

Se trata de un caso análogo al anterior pero situado en el camino de subida a Villalafuente, en una zona rodeada por sector regulado mediante la ordenanza 4 "Baja Densidad Grado 1". Un pequeño triángulo de 204 m² orientado al noroeste queda en suelo no urbanizable común y el resto (la mayor porción de 248 m²) es suelo urbano afectado por la ordenanza dicha anteriormente. Posee servicios urbanísticos como se indicará en plano adjunto.

Justificación: No es coherente que para una finca que no tiene gran superficie, una parte tenga una calificación urbanística y el resto otra calificación. Teniendo servicios urbanísticos se puede calificar toda la finca como Ordenanza 4 "Baja Densidad-Grado 1".

Esta modificación aparece detallada en el plano O.8.5 - "Ordenación del Suelo Urbano".

Q.3. - INCLUSIÓN EN LA ORDENANZA 4 "BAJA DENSIDAD" DE LA FINCA DE D. MARCELINO IBÁÑEZ GONZÁLEZ, DE CAMINO DE SUBIDA A VILLALAFUENTE.

Se trata de una parcela en zona de suelo no urbanizable común de 3.000 m² en el camino de subida a Villalafuente, rodeada por otras parcelas en las que se edificaron viviendas unifamiliares con la ordenanza correspondiente de las anteriores Normas Subsidiarias.

Al estar rodeada de suelo urbano con la ordenanza 4 "Baja Densidad-Grado 1" y tener servicios urbanísticos se plantea esta modificación.

Justificación: Siendo una sola parcela dentro de un área con gran grado de desarrollo para tipología de vivienda unifamiliar aislada y contando con los servicios urbanísticos, se puede encuadrar dentro de la ordenanza predominante en la zona para que no quede en situación de aislamiento respecto del resto. Se conoce en esta Administración Municipal que existirá vinculación única entre edificio y parcela, con lo que no se eleva la densidad de edificación por posteriores parcelaciones.

Esta modificación aparece detallada en el plano O.8.5 - "Ordenación en Suelo Urbano". Posee servicios urbanísticos como se refleja en plano adjunto.

Q.4. - INCLUSIÓN EN LA ORDENANZA 4 "BAJA DENSIDAD" DE LA FINCA DE D. CARLOS RUIZ-ZORRILLA MORO Y DE D. JOSÉ DONIS DOMEQUE, DE CARRETERA DE RELEA.

Caso semejante al caso anterior pero en la zona norte del suelo urbano, entre la carretera de Relea y la carretera comarcal 615 Palencia-Riaño, existen dos parcelas que figuran inscritas como suelo urbano en el Registro de la Propiedad, y que por error de dibujo se quedaron fuera del límite de suelo urbano, pasando a suelo no urbanizable común. Poseen servicios urbanísticos como se refleja en plano adjunto.

Justificación: Siendo dos parcelas de pequeña superficie (rondando los 1.300 m² cada una) dentro de un área con gran grado de desarrollo total para la tipología de vivienda unifamiliar aislada y contando con los servicios urbanísticos, se puede encuadrar dentro de la ordenanza predominante en la zona para que no quede en situación de aislamiento respecto del resto.

Esta modificación aparece detallada en el plano O.8.6 - "Ordenación en Suelo Urbano". Posee servicios urbanísticos según se detalla en plano adjunto.

Q.5. - REPOSICIÓN A SU ESTADO ANTERIOR DE LA FINCA PROPIEDAD DE D^a MARÍA DEL VALLE BENITO OLAVARRIETA.

Surge este punto porque al revisarse las Normas Subsidiarias vigentes se trazó el límite de suelo urbano en el margen derecho de la carretera comarcal 615 Palencia-Riaño por el lindero sur en vez de por el lindero norte e incluso a nivel catastral figura como suelo urbano. Así se propone su reposición al estado anterior, es decir suelo urbano con ordenanza de "Baja Densidad-Grado 1".

Justificación: Es también una parcela que no tiene gran extensión y que como se ha dicho ya en las Normas Subsidiarias anteriores y en catastro figura como urbano. Cuenta con los servicios urbanísticos y no supone un aumento del suelo urbano en gran extensión por lo que se propone la vuelta a la calificación de suelo urbano de baja densidad, grado 1º.

Esta modificación aparece detallada en el plano O.8.0 - "Ordenación de Suelo Urbano". La superficie de la parcela es de unos 5.800 m².

Q.6. - CAMBIO DE LA ORDENANZA DE GRADO 2 "ENSANCHE" QUE AFECTA A FINCAS DE LA CARRETERA DE OSORNO ENTRE EL ACCESO A LA URBANIZACIÓN "BARRIONUEVO" Y EL LÍMITE CON EL SUELO NO URBANIZABLE.

Es actualmente un sector de suelo urbano en el margen izquierdo de la carretera Saldaña-Orsorno afectado por la ordenanza 2 "Ensanche" la cual no permite la vivienda unifamiliar aislada. Toda la zona colindante con ese sector está regulada por la ordenanza 4 "Baja Densidad-Grado 1", estando edificada con

viviendas de tipo unifamiliar aislado, por lo que se plantea la sustitución de la ordenanza 2 por la 4 de su grado 1.

Justificación: No parece lógico que en una zona en la que hay un total predominio de la vivienda unifamiliar aislada y junto a la carretera que exista una ordenanza para edificación en manzana compacta o cerrada, por lo que con la dotación de servicios existente y lo expuesto se propone la ordenanza 4 "Baja Densidad-Grado 1º".

Esta modificación aparece detallada en el plano O.8.4 - "Ordenación en Suelo Urbano".

Q.7. - PORCIÓN DE LA FINCA PROPIEDAD DE D. MAURO GONZÁLEZ NOGAL, EN CALLE DEL HOSPITAL.

Se trata de un caso análogo al caso señalado como Q.2, pero situada en la calle Hospital, junto al pago de la Morterona en una zona rodeada por sector regulado mediante la ordenanza 4 "Baja Densidad-Grado 1". Una franja orientada al norte (2.000 m²) queda en suelo no urbanizable y el resto (2.300 m²) es suelo urbano afectado por la ordenanza dicha anteriormente. Posee servicios urbanísticos.

Justificación: No es coherente que para la misma finca existan dos categorías de suelo. Es preciso constatar que esta parcela no tiene vinculación alguna con los terrenos de Especial Protección del castillo, con los que linda en su cara norte, debido a la existencia de un talud de altura apreciable que hace de división natural. Teniendo servicios urbanísticos se puede calificar toda la finca como Ordenanza 4 "Baja Densidad Grado 1".

Esta modificación aparece detallada en el plano O.8.5 - "Ordenación en Suelo Urbano".

X.1. - REGULARIZACIÓN DE ALINEACIÓN EN EL SOLAR DE DOÑA AMPARO MERINO, EN LA CALLE ALFARERO.

Es un solar situado en la calle Alfareros, entre la calle Virgen del Valle y la calleja Alfareros. Es una situación que obedece a un error de dibujo, pues ya en las anteriores Normas Subsidiarias se dibuja para que las diferentes manzanas (incluida lógicamente en la que está ese solar) queden alineadas, mientras que actualmente está reflejado en el plano correspondiente de manera que se quiebra la calle.

Justificación: Al observar cómo está dibujada la alineación en el plano O.8.5 de las Normas Subsidiarias se ve que la calle quedaría quebrada si se mantiene la alineación existente, por lo que claramente se debe hacer en prolongación del edificio de calle Alfareros, carretera de Guardo. No existe un aprovechamiento urbanístico a mayores. Se acompaña plano de las Normas Subsidiarias de 1988 para mejor comprensión de la situación y el no concluir en aumento de densidad de edificación o aprovechamiento.

X.2. - REGULARIZACIÓN DE LA ALINEACIÓN EN CALLE GENERAL MOLA, ZONA COMPRENDIDA ENTRE LOS NÚMEROS 12 Y 15 CATASTRALES DE LA PLAZA JOSÉ ANTONIO.

A este punto o aspecto se ha renunciado por escrito el viernes día 11 de mayo de 2001 ante la imposibilidad de realizar esta operación por el artículo 20.3 de la Ley de Patrimonio Histórico.

X.3. - SEÑALIZACIÓN DE ALINEACIÓN EN EL INMUEBLE DE CALLE GENERAL MOLA EN LA COLINDANCIA CON EL NUEVO ACCESO AL EDIFICIO "LA FÁBRICA".

Junto al edificio del antiguo asilo de Doña Catalina existen unos edificios declarados de ruina. Este edificio se está rehabilitando para su uso como edificio municipal de usos múltiples de tipo cultural, con lo que se pretende hacer una calle en su fachada norte.

Justificación: Se realiza esta modificación de alineación para la apertura de una calle peatonal en la trasera del edificio "La Fábrica", de manera que se amplían los entornos de uno de los edificios más emblemáticos y de mayor valor arquitectónico de Saldaña, cuyo proyecto es del arquitecto Jerónimo Arroyo. El Ayuntamiento de Saldaña gestionó con la propiedad de esos edificios ruinosos la apertura de esta nueva vía, de manera que al prestar su conformidad esta parte se define como está en el plano adjunto el ancho y orientación de esa nueva calle.

Esta modificación aparece detallada en el plano O.8.5 - "Ordenación en Suelo Urbano".

Y. - ACTUALIZACIÓN DEL PLANO "O.8.3 - ORDENACIÓN DEL SUELO", A ESCALA 1:1000, REFERIDO AL PLANO A ESCALA 1:2000 DE ORDENACIÓN: "CLASIFICACIÓN DEL SUELO. ZONIFICACIÓN".

En el plano O.4 - "Clasificación del Suelo. Zonificación", aparece una porción de terreno perteneciente al polígono industrial, bajo la ordenanza 5.2, que aparece excluida en el correspondiente plano de detalle a escala 1:1000 "Ordenación del Suelo".

Justificación: Se realiza esta modificación para corregir un error existente en el plano de ordenación respecto al plano general. Hay que constatar que la parcela de que es objeto esta modificación dispone actualmente de implantación industrial en funcionamiento.

W. - SEÑALAMIENTO DE SUELO PARA INFRAESTRUCTURAS EN LA ZONA DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA (PAGO DE LA PEDRERA).

Se trata de la inclusión de una finca municipal situada en el lado nordeste del suelo urbano, sobre el popular barrio de Triana.

Justificación: Se pretende esta inclusión porque la otra posible ubicación podría ser la zona del pago de "La Morterona", junto a las ruinas del Castillo, pero es una zona incluida en el inventario o catálogo de yacimientos arqueológicos con lo cual para poder atender bien a la población, teniendo en cuenta cómo es Saldaña a nivel orográfico, se lleva a este pago de "La Pedrera".

Esta modificación aparece detallada en el plano O.8.5 - "Ordenación en Suelo Urbano".

K. - ELIMINACIÓN DE PORCIÓN DE SUELO PARA INFRAESTRUCTURAS EN EL PAGO DE "LA MORTERONA".

Se ha justificado en el apartado anterior, respecto del pago de "La Pedrera"

Esta modificación se refleja en el plano O.4 "Clasificación del Suelo Zonificación".

Después de situadas tanto física como urbanísticamente las actuaciones que se reflejan en los planos adjuntos, se estudian los apartados que incluidos en la normativa urbanística no pueden ser reflejados en los planos, debido a su contenido.

B.1. - MODIFICACIÓN DE LAS DISTANCIAS MÍNIMAS DE LAS EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS AL SUELO URBANO.

En las Normas Subsidiarias en vigor (página 72) se fija como distancia mínima a los núcleos urbanos dos kilómetros (2 Kms.), mientras que existe menor distancia en la normativa sectorial aplicable. por lo que se pretende puntualizar en este extremo.

Justificación: Dejar una ordenanza en la que se fijan unas distancias en muchos casos superiores a las que se fijan en las normativas sectoriales da idea de acotamiento de proyectos y en definitiva del desarrollo. Se propone por tanto acudir directamente a la normativa sectorial en la que sí existen definidas distancias mínimas en función de la actividad y que la licencia sea concedida directamente por el Ayuntamiento al ser usos de implantación

tradicional (uso agropecuario). Es decir, que se acudirá a la normativa aplicable existente en materia agroganadera tanto estatal como autonómica.

B.2. - AUTORIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DE BAJO CUBIERTA COMO PIEZA HABITABLE.

Se plantea este apartado para los casos de suelo urbano (ordenanza 1 "Casco" y ordenanza 2 "Ensanche") porque con el fondo máximo edificable autorizado, la pendiente máxima de cubierta y la limitación de altura a cumbre, se dan situaciones en las que el espacio de bajo cubierta puede ser habilitado perfectamente como pieza vividera, estudio de trabajo, oficina, etc.

Justificación: Al haberse fijado el fondo máximo en 12 o inclusive en 14 metros y la pendiente de cubierta en 30º, no parece en principio muy lógico dejar sin aprovechamiento el espacio de bajo cubierta. Se baraja la posibilidad de limitar las superficies resultantes bien en metros cuadrados o bien en tanto por cien de la superficie total de la planta inmediatamente inferior, y mantener siempre la prohibición de dotar a las cubiertas de cualquier elemento que pudiera superar el valor de pendiente máxima permitida. Se propone fijar como espacio de bajo cubierta habitable lo siguiente:

PARA LA ORDENANZA 1 "CASCO"

Se permite como pieza habitable el espacio de bajo cubierta siempre y cuando se vincule a la vivienda de la última planta habitable, con una superficie total construida que no supere el 70% de la superficie construida de la vivienda a la que se vincula. No se permiten troneras, faldones de cubierta, quebrados y en definitiva se seguirá lo establecido en las Normas Subsidiarias en cuanto a formación de cubiertas, computando desde 1,50 m. de altura.

Se regula esta posibilidad según lo acordado por la Comisión Territorial de Patrimonio del día 17 de mayo de 2001, de lo que se adjunta copia.

PARA LA ORDENANZA 2 "ENSANCHE"

Se permite como pieza habitable el espacio de bajo cubierta sin obligatoriedad de vinculación a la vivienda situada inmediatamente inferior a esa zona de bajo cubierta, pero con un máximo construido del 70% de la superficie de la vivienda situada inmediatamente inferior al espacio de bajo cubierta objeto de aprovechamiento como local vividero, computando a partir de 1,50 metros de altura.

B.3. - ACLARACIÓN DE LA CONTRADICCIÓN EXISTENTE PARA LA EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN O NO FORMACIÓN DE NÚCLEO DE POBLACIÓN PARA EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS.

Se produce en las condiciones de situación para explotaciones agropecuarias en suelo no urbanizable común una contradicción ya que en el artículo 8.3.1.3.1-d se dice que nunca estas construcciones formarán núcleo de población (página 134) mientras que en la página 133 se dice que las medidas para impedir la formación de núcleo de población no son aplicables a las construcciones destinadas a las tareas agrícolas, entre otras. Además según la Ley de Urbanismo de Castilla y León, se plantea como uso vinculado al suelo no urbanizable común sin considerarse este extremo. Se remitirá a la legislación específica aplicable para cada caso.

Justificación: Se propone remitirse a las justificaciones que se hacen por la Comisión Territorial de Urbanismo, de manera que no se considere la no formación de núcleo de población por tratarse de instalaciones propias del suelo no urbanizable y que en la mayoría en los casos no se pueden emplazar en el suelo urbano.

B.4. - ELIMINACIÓN DE LA CATEGORÍA DE "SUELO NO URBANIZABLE GRADO 1º POR SU INEXISTENCIA EN DOCUMENTOS GRÁFICOS.

Ya se ha comentado en el apartado "W".

B.5. - DEFINICIÓN DEL TÉRMINO "GRANDES EXPLOTACIONES" PARA LAS AUTORIZACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE.

No se define en las Normas Subsidiarias el término "grandes explotaciones" por lo que a la hora de dar información urbanística para posibilidad de realización de explotaciones agropecuarias y de emplazamiento de las edificaciones, se plantean dudas derivadas de lo expuesto. Se propone distinguir primero entre ganadería intensiva y ganadería extensiva, y luego fijar el término "gran explotación" en función del número de cabezas distinguiéndose por tipo de ganado.

Justificación: Si no se distingue como se describe anteriormente siempre se estará en la laguna comentada. Se propone lo siguiente:

- GANADERÍA INTENSIVA: La que no necesita terrenos vinculados a las edificaciones de la explotación.
- GANADERÍA EXTENSIVA: La que necesita terrenos vinculados para poder desarrollar la actividad.

Una vez que se han definido estos parámetros se fijan el número límite de cabezas para saber si estamos en explotación normal o gran explotación.

A tal efecto se propone que el número máximo de cabezas sea el que se fije en la normativa sectorial aplicable.

B.6. - DEFINICIÓN DE DISTANCIAS PARA LA "NO FORMACIÓN DE NÚCLEO DE POBLACIÓN" EN EDIFICIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADOS.

Teniendo en cuenta las distancias mínimas definidas actualmente (500 metros hasta el suelo urbano y 200 metros a cualquier otro edificio de la misma categoría de suelo), la estructura del territorio y el desarrollo de la zona, se plantea la posibilidad de modificar mediante reducción esas distancias.

Se propone variar esos 500 y 200 metros para poder no acotar tanto la posibilidad de edificar en suelo no urbanizable común, que en algunos casos no deteriora esta categoría de suelo.

Justificación: Se dan casos en los que personas que se proponen su segunda residencia o incluso la residencia permanente en el campo abierto no tienen posibilidad de realizar su vivienda de esta manera ni aún cumpliendo con la parcela mínima. Por ello se propone:

- Formarán núcleo de población para la posibilidad de viviendas unifamiliares aisladas no vinculadas al uso agropecuario a emplazar en el suelo calificado como no urbanizable común cuando en un círculo de 100 metros haya como máximo tres edificios de esa tipología; cuando en un círculo de radio 150 metros haya como máximo cuatro edificios de esa tipología; cuando en un círculo de 200 metros de radio haya a lo sumo cinco edificios o cuando en un círculo de radio 250 metros haya más de seis edificios. El centro del círculo será el centro geométrico de la edificación que se proponga construir. No se permitirán asentamientos en suelo no urbanizable que necesiten la creación de una infraestructura propia del suelo urbano. El centro de la circunferencia será el centro geométrico del edificio a construir.

B.7. - REGULARIZACIÓN PORMENORIZADA DE USOS INDUSTRIALES EN EL SUELO URBANO.

Se han planteado dudas a la hora de información urbanística cuando se pretenden instalaciones industriales en el suelo

urbano, por lo que análogamente al caso anterior se quiere establecer una puntualización mayor que la existente. En la página 66 se dice que en el uso industrial para el suelo urbano se distinguen tres situaciones: "sin molestia para la vivienda", "incompatibles con la vivienda" y "agropecuaria", además de hablar de la calificación de molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Al ver los usos admitidos en las ordenanzas 1 "casco", 2 "ensanche", 3 "conservación volumétrica", y 4 "baja densidad" y remitirse a la página 66 antes comentada. se llega a situaciones extremas de autorización del denominado "taller de tipo doméstico", con superficie de 250 metros cuadrados y "sin producción de efectos molestos para la vivienda" de forma que las molestias no se evitan.

Justificación: La experiencia demuestra que aunque las medidas correctoras se impongan de manera estricta, la autorización de talleres en el suelo urbano (no sólo entendiendo por talleres las actividades de reparación de vehículos, motocicletas, maquinaria agrícola, etc.) generan molestias inevitables, por lo que sería preferible obligar, sin limitación, al traslado al polígono industrial.

B.8. - PUNTUALIZACIÓN SOBRE LA ALTURA MÁXIMA EN EDIFICIOS AUTORIZABLES EN SUELO NO URBANIZABLE.

Existen casos en los que no se puede implantar una determinada actividad agropecuaria o industrial con la limitación que se hace en el artículo 8.3.1.7 "Condiciones para la edificación en el suelo no urbanizable común", "Construcciones vinculadas al uso agropecuario", en el que se fija en 500 metros la altura máxima autorizable. Por un elemento singular de la edificación el llegar a no autorizar la misma convierte en acotamiento ilógico la implantación de una determinada actividad que puede ser totalmente provechosa para el desarrollo del municipio o incluso de la comarca.

5. - CONSIDERACIONES FINALES.

De acuerdo con lo hasta aquí expuesto, y tramitado según los artículos 52 y 58 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León en cuanto a aprobación y modificaciones de las Normas Subsidiarias, se espera que la presente documentación sea lo suficientemente amplia para poder acometer la pretendida modificación.

Como resultado de las modificaciones relacionadas en el grupo B. - "Sin relacionar en planos", se elaborará un documento refundido de "Volumen V. Normas Urbanísticas", en el cual se introducirán las modificaciones de los artículos afectados.

PLANOS:

X.1. - REGULARIZACIÓN DE ALINEACION EN C/ ALFAREROS,
JUSTIFICACION SERVICIOS URBANISTICOS

- ABASTECIMIENTO.
- SANEAMIENTO.
- RED ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO.

O.4. - CLASIFICACION DE SUELO. ZONIFICACION. (1:2000).
SITUACION PREVIA.

O.4. - CLASIFICACION DE SUELO. ZONIFICACION. (1:2000).
SITUACION REFORMADA.

O.8. - ORDENACION EN SUELO URBANO. (1:1000)
SITUACION PREVIA (Contiene del plano O.8.1 al plano O.8.6).

O.8. - ORDENACION EN SUELO URBANO. (1:1000)
SITUACION MODIFICADA (Contiene del plano O.8.1 al plano O.8.6).

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente Resolución:

Asunto: Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Félix Bonillo González en concepto de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del arroyo Las Lamas (afluente del arroyo Las Lomas), en término municipal de Velilla del Río Carrión (Palencia), con destino a abastecimiento de Alba de los Cardaños (Palencia).

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

PRIMERA: Se concede al Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, autorización para derivar un caudal medio equivalente de 71,25 metros cúbicos/día (0'82 l/sg.) con un volumen total anual de 26.006 metros cúbicos/año, del arroyo Las Lamas (afluente del arroyo Las Lomas), en término municipal de Velilla del Río Carrión (Palencia), con destino a abastecimiento de Alba de los Cardaños (Palencia).

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

SEGUNDA: Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el I.C.C.P don Enrique Font Arellano, en fecha agosto 2001 y visado en el Colegio Oficial correspondiente, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 77.504,74 €.

Se proyecta la ejecución de una captación en el arroyo Las Lamas en un punto de coordenadas aproximadas 30T 0357497 UTM 4757028 a la cota 1.470 m., mediante una pequeña galería de captación de 5 m. de longitud ejecutada con tubería abovedada y ranurada de PVC Ø 160 mm., alojada en zanja rellena con material silíceo filtrante. El agua captada se recogerá en una arqueta de captación de la que partirá la conducción general (tubería de PE 100) de 6.673 m. hasta el depósito de Alba de los Cardaños.

La Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

TERCERA: Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero, un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un Técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las

obras, certificación expedida por dicho Técnico de haberse efectuado las obras bajo su dirección, y de acuerdo con el proyecto aprobado.

CUARTA: La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio, sobre renovación de concesiones.

QUINTA: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras; en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA: El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimiento de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

SÉPTIMA: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

OCTAVA: Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicios a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

NOVENA: Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o por la Confederación Hidrográfica del Duero y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

DÉCIMA: Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos correspondientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (B. O. E.: 24-07-2001).

UNDÉCIMA: El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

DUODÉCIMA: Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento, viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Es de obligado cumplimiento el condicionado que contempla el informe que sobre el particular ha evacuado el Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de Palencia, que dice:

- La desinfección del agua es necesaria, debiendo instalarse un sistema de desinfección a la entrada del agua al depósito para corregir la no potabilidad detectada en los análisis aportados en el proyecto.
- Debe construirse una caseta o almacén cerrado y con ventilación suficiente para el almacenamiento del desinfectante.

DECOMOTERCERA: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14). - El Presidente, Carlos Alarcón Albertos.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.-El Jefe del Area, Rafael López Argüeso.

Valladolid, 10 de junio de 2002. - El Comisario de Aguas, Julio Pajares Alonso.

2399

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

A N U N C I O

Don Nicéforo Cantera Madrid, DNI 12.586.071, con domicilio en C/ Pintor Oliva, 18-1º-B (Palencia), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante la realización de un pozo.

Información pública

La descripción de las obras es la siguiente:

- Realización de un pozo cuyas dimensiones son 5'50 m. de profundidad y 2 m. de diámetro, revestido con aros de hormigón.
- El caudal de agua solicitado es de 0'86 l/sg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo motobomba de 35 C.V. de gasoil.
- La finalidad del aprovechamiento es para riego de 1'38 Has. en la parcela 1 del polígono 35 del término municipal de Torquemada (Palencia). En dicha parcela se ubica el pozo.
- Las aguas así captadas se prevén tomar de acuífero designado con el núm. 8.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Torquemada, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia.-C.P. - 21.057-PA.

Valladolid, 14 de junio de 2002. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

2380

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

A N U N C I O

El Ayuntamiento de Bustillo de la Vega (Palencia), con C.I.F.: P-3403800J, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante la realización de un sondeo con destino a abastecimiento.

Información pública

La descripción de las obras es la siguiente:

- Realización de un sondeo cuyas dimensiones son 255 m. de profundidad y 0'50 m. de diámetro, entubado con tubos de chapa de acero de 6 mm.
- El caudal de agua solicitado es de 2'59 l/sg. (223'43 m³/día) de caudal medio equivalente, siendo la potencia de la bomba de 7'50 H.P.
- La finalidad del aprovechamiento es para abastecimiento de Bustillo de la Vega. El sondeo se ubica en la parcela 55 del polígono 6 del término municipal de Bustillo de la Vega (Palencia).
- Las aguas así captadas se prevén tomar de acuífero designado con el núm. 5.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Bustillo de la Vega o

ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia.-C.P. - 21.094-PA.

Valladolid, 14 de junio de 2002. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

2377

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras

DEMARCACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN
CASTILLA Y LEON OCCIDENTAL

EXPROPIACIÓN FORZOSA. - PAGO JUSTIPRECIO JURADO

Obra: "Autovía de Castilla. CN-620 de Burgos a Portugal por Salamanca. P.K. 75,400 al 86,600. Tramo: Magaz - Venta de Baños".

Término municipal: Magaz de Pisuerga (Palencia).

Clave: 12-P-2280.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el día **8 de julio de 2002, a las once treinta horas**, se procederá en el Ayuntamiento de **Magaz de Pisuerga**, al pago de expediente más arriba indicado, del cual son interesados:

- Concepción Primo Miguel.

Valladolid, 18 de junio de 2002. - El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez.

2467

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1

E D I C T O

Cédula de notificación

Don Mariano Ruiz Pariente, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 179/2002, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Manuel Sánchez Sánchez, contra la empresa Vicente Manrique Ciruelos, sobre Ordinario, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Se acuerda el embargo de vehículo matrícula BU-7983-Y y acordar la anotación del embargo en el Registro de Bienes Muebles elevando el oportuno mandamiento, por duplicado y solicitando la devolución de uno de los ejemplares con nota de haberlo verificado y certificación de las cargas que puedan pesar sobre referido vehículo y en su virtud:

Notifíquese este resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante Recurso de Reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo acuerda y firma la Ilma. Sra. Dña. María del Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número uno de Palencia. - De que doy fe".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Vicente Manrique Ciruelos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; en Palencia, a veinte de junio de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.- El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

2443

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1

E D I C T O

Cédula de notificación

Don Mariano Ruiz Pariente, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 298/2002, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Asperino García Arto, contra la empresa Minas de San Cebrián, S. A., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA NÚM. 403/2002. - La Ilma. Sra. Dña. María del Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Palencia y su provincia, dicta la siguiente:

En Palencia, a trece de junio de dos mil dos. - En los autos de juicio seguidos a instancia de D. Asperino García Arto, frente a Minas de San Cebrián, S. A., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Mutua Montañesa, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social núm. 7, en reclamación por prestaciones, y:

Antecedentes de hecho

- 1º - Con fecha 12-4-2002, previa presentación y reparto ante el Juzgado Decano de los de esta capital, tuvo entrada en este Juzgado, demanda origen de los autos núm. 298/2002, señalándose el día diez de junio de dos mil dos, a las nueve treinta horas para la celebración del acto del juicio. Llegada la hora señalada comparece de una parte, como demandante D. Asperino García Arto, representado por el letrado D. Miguel Angel Campelo González, según poder acta obran en autos y de otra como demandados INSS y TGSS, representados por el letrado D. Angel Gil Galindo, según tiene acreditado en este Juzgado, no compareciendo las demandadas Minas de San Cebrián, S. A. y Mutua Montañesa, a pesar de su citación en forma. Se pasó al acto del juicio, donde la parte actora se afirma y ratifica en la demanda y las demandadas comparecientes se oponen. Hechas las alegaciones y practicadas las pruebas que constan recogidas en el acta del juicio, las partes elevan sus conclusiones a definitivas, declarando S. Sª conclusos los autos y mandándolos traer a la vista para sentencia.
- 2º - Que en la tramitación de estos autos se han observado todas las formalidades legales, salvo el plazo para dictar sentencia.

Hechos probados

- 1º - El actor, D. Asperino García Arto, mayor de edad, nacido el 20 de septiembre de 1928, percibe una pensión de jubilación del Régimen Especial de la Minería del Carbón, con efectos económicos de julio de 1980.

2º - El Sr. García prestó servicios laborales para la empresa demandada Minas de San Cebrián, S. A., desde el 27-11-1944 hasta al menos diciembre de 1977, habiendo ostentado diversas categorías y entre otras la de barrenista durante más de once años.

3º - El Instituto Nacional de Silicosis de Oviedo, emitió en fecha 2-8-1990, 2-8-1996 y 24-12-1999, informes en relación con D. Asperino García Arto, concluyendo en todos ellos como impresión diagnóstica "no neumoconiosis".

4º - Ante el INSS, Agencia de Cervera de Pisuerga se presentó el 10-5-2001, solicitud de determinación de padecimiento o no de silicosis por quienes ya son pensionistas de jubilación o incapacidad permanente, previa a la incoación si procede, de expediente de incapacidad permanente figurando como solicitante D. Asperino García Arto.

4.1º - El INSS, comunicó al Sr. García que habiendo tenido entrada su solicitud, se la citarían en el Hospital Río Carrión para recononocimiento médico y para la práctica de ciertas pruebas, lo que así se interesó de dicho Hospital en oficio de 18-5-2001.

4.2º - Las pruebas médicas y los informes fueron remitidos por el INSS al Instituto Nacional de Silicosis de Oviedo quien el 11-9-2001, emitió el siguiente informe:

"Expediente remitido por: U.M.V.I. Nacionales de Palencia. Conocido de nuestro servicio. Ultima revisión en 1996, diagnosticado de: 1/No neumoconiosis... T. P. residual...

Tiene 72 años, trabajó en minas unos 35, jubilado por el régimen de la minería del carbón y diagnosticado de no neumoconiosis y lesión de aspecto residual en L.S.I. Operado de catarata, ACV, cardiopatía isquémica, EPOX, DMNID y S. prostático. - Refiere disnea habitual de moderados esfuerzos, tos y expectoración frecuente. A la exploración murmullo vesicular conservado.

Electrocardiograma:

- Bloqueo periférico rama derecha del H. H.

Espirometría:

- C.v. 2530 c.c. porcentaje respecto al teórico 69%; V.E.M.S. 1630 c.c. porcentaje respecto al teórico 58%; Tiffeneau 64% (porcentaje respecto al teórico 86%). Defecto ventilatorio obstructivo.

Rayos X de Tórax:

- No vemos patrón nodular difuso sugestivo de neumoconiosis.
- Lesiones de aspecto residual en L.S.I.

Impresión diagnóstica:

- 1/No neumononiosis.
- 2/Lesiones residuales en L.S.I."

4.3º - Recibido el citado informe en el INSS el 1-2-2002, se dictó Resolución acordando: "Una vez recibido informe del INSS del que asimismo le adjuntamos copia, se constata que Vd. no padece silicosis, por lo que al no haber lugar al inicio del procedimiento de Incapacidad Permanente derivada de enfermedad profesional, se procede al archivo de las actuaciones".

4.4º - Interpuesta reclamación previa escrito de 22-2-2002, la misma ha sido desestimada por nueva Resolución de 5-3-2002.

5º - Don Asperino García Arto, presenta cardiopatía isquémica, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, lesiones

residuales en lóbulo superior izquierdo sin que aparezca patrón modular difuso sugestivo de neumoconiosis.

6º - La base reguladora de la prestación solicitada asciende a 2.499,94 euros/mes.

7º - La empresa Minas de San Cebrián, S. A., tenía cubiertas las contingencias derivadas de enfermedad profesional y accidentes de trabajo con Mutua Montañesa, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional de la Seguridad Social núm. 7.

8º - Se ha agotado correctamente la vía administrativa previa.

Fundamentos de derecho

Primero. - Mediante la demanda origen de este procedimiento solicita el actor su declaración de incapacidad permanente bien absoluta, bien total derivada del padecimiento de silicosis.

De la prueba documental al efecto practicada se infiere que D. Asperino García prestó servicios para la empresa codemandada Minas de San Cebrián, S. A. (folios 81 al 83) acreditándose por tanto la realización de funciones que llevan aparejado el riesgo de contraer silicosis, enfermedad ésta calificada de "enfermedad profesional", en la lista de enfermedades profesionales aprobada por Real Decreto 1995/1978.

Sin embargo, el Sr. García no ha acreditado como a él correspondía que padece tal enfermedad, ya que si bien la misma consta en varios informes médicos, la mayoría de ellos son anterior a diciembre de 1999 pese a lo cual no le ha sido reconocida a los efectos de una incapacidad permanente, al no serle detectado por el Instituto Nacional de Silicosis de Oviedo ni constar su apreciación en vía judicial. Frente a ello, existen unas pruebas específicas que le fueron realizadas al hoy demandante en el Hospital Río Carrión a petición del INSS con motivo de su solicitud y que han sido valoradas por el citado INSS en el que aparecen los siguientes datos:

- Electrocardiograma: Bloqueo periférico rama derecha.
- Espirometría: Defecto ventilatoria obstructivo.
- Rayos X de tórax: No patrón nodular difuso sugestivo de neumoniosis lesiones de aspecto residual en L.S.I.

La impresión diagnóstica del citado informe de 11-9-2001 (folio 29) es concluyente: "No neumoconiosis", sin que para su determinación sea preciso el examen directo y personal del solicitante, dado que el Instituto Nacional de Silicosis en su informe tuvo acceso a suficientes pruebas médico-diagnósticas que le fueron remitidas por el INSS, previa su realización por los servicios médicos/hospitalarios del Insalud.

Y en cuanto al expediente administrativo si bien en estos supuestos se reducen los trámites administrativos cuando no se detecta silicosis por el Instituto Nacional de Oviedo, informe que es asumido por la Entidad Gestora como Informe de Valoración Médica, en nada se perjudica al solicitante quien puede impugnar la Resolución que se dicta en previa vía administrativa y en la posterior judicial con plenas garantías.

Segundo. - Frente a esta sentencia cabe Recurso de Suplicación. (Artículo 189.1º de la LPL).

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO. - Que desestimando íntegramente la demanda inicial de estos autos interpuesta por D. Asperino García Arto, frente a Minas de San Cebrián, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Mutua Montañesa, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social núm. 7, debo absolver y absuelvo a las citadas demandadas de las pretensiones deducidas en su contra.

Prevéngase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante; también podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Minas de San Cebrián, S. A., en ignorado paradero; expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. - En Palencia, a dieciocho de junio de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.- El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

2447

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 2

E D I C T O

Don Gabriel García Tezanos, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de los de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 338/2002 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Herminio Casado Cuevas, contra Serafín Vila Dávila, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia:

SENTENCIA NÚM. 296/2002. - En nombre de S. M. El Rey. - La Ilma. Sra. María José Renedo Juárez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Palencia, dicta la siguiente sentencia:

En Palencia, a diecisiete de mayo de dos mil dos. - En los autos de juicio seguidos a instancia de Herminio Casado Cuevas, frente a Serafín Vila Dávila, en reclamación por despido.

Antecedentes de hecho

Primero. - Con fecha diecinueve de abril, tuvo entrada en este Juzgado una vez turnada, demanda origen de los autos número 338/2002, señalándose el día catorce de mayo, a las nueve treinta horas para la celebración del acto del juicio. Llegados el día y hora señalados, compareció la parte actora asistido de la letrada Inés Muñoz Díez. La parte demandada no comparece, constanding su citación en autos a través de correo certificado con acuse de recibo.

Se pasó al acto del juicio, donde la parte actora se afirma y ratifica en su demanda, solicita la estimación de la misma y el requerimiento del juicio a prueba, solicitando se tenga al demandado por confeso con los hechos aducidos en la demanda. Hechas el resto de las manifestaciones y practicadas las pruebas que constan recogidas en el acto del juicio, las partes elevan sus conclusiones a definitivas. S. Sª declaró los autos conclusos y mando traer los mismos a la vista para dictar sentencia.

Segundo. - En la tramitación del presente procedimiento se han observado todas las formalidades y plazos legales.

Hechos probados

- 1º - Que el actor ha venido prestando sus servicios profesionales bajo la dependencia y organización del demandado, desde el 8 de octubre de 2001, ostentando la categoría profesional de Oficial y percibiendo un salario diario de 38,63 euros, incluido el prorrateo de pagas extraordinarias.

- 2º - El actor prestaba servicios en una obra sita en Velilla del Río Carrión, acabándose el suministro de material a utilizar el día 27-02-2002; intentando el trabajador localizar al empresario, siendo esta búsqueda infructuosa, hasta el día 5-3-2002, fecha en que fue imposible seguir trabajando ante la ausencia de medios.
- 3º - Formulado Acto de Conciliación ante el SMAC de Palencia y celebrado sin efecto, se presenta demanda en vía judicial en reclamación por despido, solicitando: "... Se dice sentencia por la que se declare la improcedencia del despido practicado al demandante y se condene al demandado a reamitirle en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que disfrutaba y abonarle los salarios de tramitación o subsidiariamente para el supuesto de que la empresa opte por la no readmisión, se condene al demandado a abonar a D. Herminio Casado Cuevas, la indemnización legalmente procedente y así como los salarios de tramitación, condenando al demandado a estar y pasar por tales declaraciones".
- 4º - El trabajador no ha ostentado representación sindical en el último año.

Fundamentos de derecho

Acreditada la relación laboral, categoría y salario, así como a través de la prueba testifical y de la propia incomparecencia del empresario a quien procede tenerle por confeso con los hechos de la demanda, en base los artículos 88, 91 y 94 de la L.P.L., que existió un depósito tácito, por cuanto, no finalizado el objeto de la obra para la que fue contratado el trabajador y ante la inequívoca voluntad del empresario, que desaparece, de no dar ocupación afectiva al trabajador, ni disponer de materiales ni ejecutar su trabajo, todo ello conlleva a la declaración de un despido tácito sin justa causa, conforme prescribe el artículo 49, 54 y 56 del Estatuto de los Trabajadores y por tanto que deviene en improcedente, con los pronunciamientos legales inherentes; siendo cifrado por el trabajador en fecha 5 de marzo de 2002.

Vistos los precedentes fundamentos, preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO. - Que estimando la demanda interpuesta por Herminio Casado Cuevas, frente a Serafín Vila Dávila, en reclamación por despido, en fecha 5 de marzo de 2002, condenando a la demandada a readmitir al trabajador de forma inmediata y efectiva a su puesto de trabajo, o a que le indemnice en la cantidad de 23,67 euros, más los salarios de tramitación devengados.

Prevéngase a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de Suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle dicha notificación; también podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante. Si la recurrente fuera la empresa que no gozare del beneficio de justicia gratuita, tendrá que exhibir ante este Juzgado, al anunciar el recurso, el resguardo acreditativo de haber consignado en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., núm. 3423, Oficina Principal de Palencia, la cantidad objeto de la condena o aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Asimismo, deberá consignar como depósito 25.000 pesetas en referida entidad bancaria y cuenta, entregándose el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso o en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, al tiempo de personarse en ella.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. - Leída y publicada fue la precedente sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha. - Palencia, a diecisiete de mayo de dos mil dos. - Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Serafín Vila Dávila, en ignorado paradero y cuyo último domicilio se encontraba en Riaño (León); expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a diecisiete de junio de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. - El Secretario judicial, Gabriel García Tezanos.

2403

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 2

E D I C T O

Don Gabriel García Tezanos, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de los de Palencia y su provincia.

DOY FE: Que en los autos sobre ejecución de sentencia tramitados en este Juzgado bajo el núm. 185/2002, se ha dictado el siguiente:

AUTO. - En Palencia, a veinte de junio de dos mil dos. - Dada cuenta; por el presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón; y

Hechos

- 1º - Que el presente procedimiento, seguido a instancia de Carlos Alberto Sarmiento Luiz, frente a A.M.U.C. Encofrados y Contratas, S. L., se dictó sentencia, condenando a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.
- 2º - Que siendo firme referida resolución, por la parte actora se solicitó la ejecución de la misma por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada, objeto de la condena.

Razonamientos Jurídicos

UNICO: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, y siendo firme la resolución recaída en estos autos, procede despachar la ejecución instada.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, S. Sª dijo: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en el presente procedimiento a cuyo fin, requiérase al ejecutado para que en el plazo de diez días, consigne la cantidad de 1.005,06 euros de principal, más otros 250 euros, que sin perjuicio se calcula provisionalmente para intereses y gastos, y si no lo verifica se procederá al embargo de bienes en cantidad suficiente a cubrir dichas sumas, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un Agente de este Juzgado, asistido de la Secretaria o funcionario habilitado, así como para solicitar el auxilio de las Fuerzas del Orden Público, si fuere preciso, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, guardándose en la traba el orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles.

Así por este Auto lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D^a María José Renedo Juárez, Magistrada - Juez del Juzgado de lo Social número dos de Palencia y su provincia. - Firmado: María José Renedo Juárez. - Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original. Y para que sirva de notificación y requerimiento a la empresa Encofrados y Contratas, S. L., en ignorado paradero; expido el presente en Palencia, a veinte de junio de dos mil dos. - El Secretario, Gabriel García Tezanos.

2450

JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION

PALENCIA. - NUM. 5

N.I.G.: 34120 1 0501748/2000

Procedimiento: JUICIO EJECUTIVO 411/1992

Sobre: OTRAS MATERIAS

De: CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

Procuradora: SRA. MARTA DELCURA ANTON

Contra: D. EVARISTO MARTINEZ CALERO, D. JUAN-JOSE MARTINEZ CALERO, D. EVARISTO MARTINEZ LORENZO

Procuradora: SIN PROFESIONAL ASIGNADO

E D I C T O

Doña Begoña Ozámiz Bageneta, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el núm. 411/92, a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra Evaristo Martínez Calero, Evaristo Martínez Lorenzo y Juan José Martínez Calero, sobre reclamación de la cantidad de 6.799,78 euros de principal, más 3.606,07 euros calculados, provisionalmente, para costas, intereses y gastos, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración

- Urbana. - Una cuarta parte indivisa de piso primero, situado en la planta primera, casa en Madrid, calle Almirante, número 26. Ocupa una superficie de doscientos veinte metros noventa y seis decímetros cuadrados. Linda: por la derecha, con la casa número veinticuatro de la calle Almirante y patio; por la izquierda, con la casa número veintiocho de la misma calle, escalera y patio; por la espalda, con la casa número diecisiete de la calle Prim y por el frente, con la calle Almirante. Consta de entrada, nueve habitaciones, cocina, cuarto de baño y MC de servicio.

Valoración ¼ parte indivisa: 55.600 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Plaza Abilio Calderón, s/n., el día veintidós de julio del año en curso, a las once horas de su mañana.

Condiciones de la subasta

1. - Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º - Identificarse de forma suficiente.

2º - Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º - Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este

Juzgado en el BBVA num. 3441000170411/92 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. - Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. - Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. - Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo provisto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5. - La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en el regla 5ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos.

6. - No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas.

7. - Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se le hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando sábados.

Palencia, a siete de junio de dos mil dos. - La Secretaria judicial, Begoña Ozámiz Bageneta.

2470

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

DISCIPLINA URBANISTICA

A N U N C I O

A los efectos previstos en el art. 5º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de Licencia de Actividad Clasificada, interesada por Bar Los Arcos, C.B., para la instalación de "Ampliación de bar", en C/ Los Robles, 1, de esta ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 21 de junio 2002. - El Delegado de Urbanismo, Jaime Herrero Moro.

2439

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**DISCIPLINA URBANISTICA****A N U N C I O**

A los efectos previstos en el art. 5º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de

quince días, el expediente de solicitud de Licencia de Actividad Clasificada, interesada por Servicios de la Caridad, para la instalación de "Ampliación de las instalaciones y habitaciones de la actual Residencia", en C/ Luis Guanella, 3, de esta ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 21 de junio 2002. - El Delegado de Urbanismo, Jaime Herrero Moro.

2441

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**DELEGACIÓN DE TRÁFICO****E D I C T O**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación por el Excmo. Ayuntamiento de Palencia, Concejal Delegado de Organización y Personal, de los expedientes sancionadores que se indican instruídos a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Delegación de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, pudiendo alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el B. O. P.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Los interesados podrán beneficiarse de la bonificación de un 20% de la cuantía si pagan dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al de la presente publicación de encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 67 del RDL 339/90, de 2 de marzo. El pago producirá la conclusión y archivo del expediente.

FORMA DE PAGO:

- Enviando giro postal a este Ayuntamiento, anotando en el epígrafe "Texto" del talón para destinatario, el nº de expediente y la fecha de la denuncia arriba indicados.
- Entregando su importe en metálico, en la Delegación de Tráfico del Ayuntamiento, sita en C/. Ortega y Gasset s/nº.
- Por transferencia o ingreso en la cuenta 2104-0201-16-1100030850 de Caja Duero, indicando número de expediente y fecha de la denuncia arriba indicados.

En caso de que el titular del vehículo no fuese el conductor responsable de la infracción, o cuando la titularidad la ostente una entidad jurídica, deberá comunicar a esta Administración, en un plazo de quince días hábiles, los datos del conductor responsable para su posterior notificación, advirtiéndole que la omisión de cualquiera de los datos requeridos (nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio completo) impedirá su correcta identificación, incurriendo dicho titular, en caso de incumplimiento, en la responsabilidad prevista en el artículo 72 del RDL 339/90, de 2 de marzo, como autor de falta grave, sancionada con multa de hasta 301 euros.

Sin con fecha anterior a la denuncia se hubiera producido un cambio de titularidad del vehículo, en un plazo de quince días deberán ser comunicados los datos del nuevo titular, aportando documento acreditativo expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

Palencia, 18 de junio de 2002. - El Concejal Delegado del Area de Organización y Personal, Gabriel Castañeda Santos.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; OM = Ordenanza Municipal

Expediente	Interesado	DNI/CIF	Vehículo	Localidad	Fecha denuncia	Precepto Infringido	Artículo	Importe euros
418/2002	FERNANDO PISABARROS VALDERREY	71.926.925	M 3315 MT	PALENCIA	02-12-2001	R.D.13/92	154 00 01	60,10
1863/2002	FERNANDO BATTANER MORENO	12.764.276	P 5036 I	PALENCIA	03-12-2001	O.M.	67 01 0B	12,00
2046/2002	FERNANDO BATTANER MORENO	12.764.276	P 5036 I	PALENCIA	08-01-2002	R.D.13/92	94 01 01	60,00
2729/2002	Mª CORAL LOPEZ LINDRES SANCHEZ	12.332.581	P 7067 H	PALENCIA	23-01-2002	R.D.13/92	94 01 03	60,00
3189/2002	Mª ANGELES GUADALU PALACIOS CASADEMUNT	12.730.700	7513 BRR	PALENCIA	10-01-2002	O.M.	67 01 0B	12,00
3727/2002	JOSE OSCAR MARTIN DOMINGUEZ	12.765.676	P 8724 K	PALENCIA	11-02-2002	R.D.13/92	91 02 01	60,00
3886/2002	JESUS FLORENCIO ATIENZA GARCIA	12.752.311	1841 BJX	PALENCIA	14-02-2002	R.D.13/92	91 02 0G	60,00
4226/2002	JESUS JORGE IBAÑEZ GONZALO	12.739.688	P 7740 J	PALENCIA	20-02-2002	R.D.13/92	146 01 01	90,00

Expediente	Interesado	DNI/CIF	Vehículo	Localidad	Fecha denuncia	Precepto Infringido	Artículo	Importe euros
4278/2002	FRANCISCO JAVIER LOZANO FERNANDEZ	12.749.062P	P 0621 K	PALENCIA	25-02-2002	R.D.13/92	154 00 01	60,00
4299/2002	Mª CARMEN SALCEDA BOTO	12.720.853	P 5491 F	PALENCIA	28-02-2002	R.D.13/92	91 02 0G	60,00
4575/2002	AURORA CRESPO CUADRADO	71.931.011	P 1865 K	PALENCIA	04-02-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
4734/2002	Mª ELENA GUTIERREZ RUIZ	12.723.734	3160 BDR	PALENCIA	12-02-2002	O.M.	67 01 0B	12,00
4693/2002	FELISA ROBLES MEDRANO	12.713.171	4918 BRG	PALENCIA	09-02-2002	O.M.	67 010A	30,00
4791/2002	POULET LAURENT	92.100.104	2239 BJL	PALENCIA	05-02-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
4798/2002	POULET LAURENT	92.100.104	2239 BJL	PALENCIA	06-02-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
4831/2002	LUIS MARIA HERVAS VALLEJO	12.743.700	M 5940 SY	PALENCIA	07-02-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
5236/2002	AURORA CRESPO CUADRADO	71.931.011	P 1865 K	PALENCIA	18-02-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
5264/2002	FRANCISCO ANTONIO FERNANDEZ GIMENEZ	12.732.669	P 9364 I	PALENCIA	20-02-2002	O.M.	67 01 0A	12,00
5267/2002	DOMINGO GARCIA RAMOS	12.717.401	P 4383 H	PALENCIA	20-02-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
5323/2002	JAVIER GONZALEZ RIVA	12.768.285	P 4261 I	PALENCIA	19-02-2002	O.M.	67 01 0A	12,00
5386/2002	ION KOLDOBIKA IRIBAR DIEGUEZ	44.136.617	SS 2990 AX	PALENCIA	22-02-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
5441/2002	FRANCISCO JAVIER MARTIN CAMPO	15.832.474	P 5395 K	PALENCIA	05-03-2002	R.D.13/92	91 02 0G	60,00
5463/2002	JOSE RAMON ARROYO ORDOÑEZ	12.709.714	M 2541 ZH	PALENCIA	06-03-2002	R.D.13/92	154 00 01	60,00
5483/2002	CARLOS MARIN CAMPOY	71.940762	7180 BBP	PALENCIA	23-02-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
5595/2002	VALLE DE SAN JUAN PALENCIA S L	B-34174300	P 6547 J	PALENCIA	10-04-2002	R.D.L. 339/90	72 3	301,00
5700/2002	ROSA MARIA FLORES HONTIYUELO	12.706.097	P 7686 J	PALENCIA	26-02-2002	O.M.	67 01 0B	12,00
5811/2002	CESAR POLVOROSA GOMEZ	12.746.868	P 3826 H	PALENCIA	05-03-2002	O.M.	67 01 0B	12,00
5854/2002	SARA SEVILLANO FRANCES	45.573.135	BU 8988 V	PALENCIA	13-03-2002	R.D.13/92	94 01 01	60,00
5994/2002	JULIAN PESCADOR MARTINEZ	12.739.185	P 9849 D	PALENCIA	08-03-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
6010/2002	EDUARDO FERNANDO MARCOS VILLATORO	12.754.600	M 4320 NJ	PALENCIA	08-03-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
6054/2002	Mª PALOMA MIGUELEZ SIMAL	12.690.399	P 3396 I	PALENCIA	11-03-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
6060/2002	JULIO ALEJANDRO ALFONSO ALONSO	12.776.984	VA 9024 AD	PALENCIA	11-03-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
6062/2002	JESUS CASTRO MARTINEZ	12.658.192	P 9178 J	PALENCIA	11-03-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
6068/2002	JULIO ALEJANDRO ALFONSO ALONSO	12.776.984	VA 9024 AD	PALENCIA	11-03-2002	O.M.	67 01 0A	12,00
6080/2002	Mª ISABEL HERRAN GUERRA	12.621.770	7068 BFY	PALENCIA	11-03-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
6093/2002	Mª PALOMA MIGUELEZ SIMAL	12.690.399	P 3396 I	PALENCIA	12-03-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
6105/2002	FRANCISCO JAVIER GIL EGEA	812.908	M 1920 UD	PALENCIA	12-03-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
6115/2002	CARMELO RUIZ RODRIGUEZ	12.710.155	P 3813 D	PALENCIA	13-03-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
6129/2002	Mª ISABEL HERRAN GUERRA	12.621.770	7068 BFY	PALENCIA	14-03-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
6134/2002	JULIAN PESCADOR MARTINEZ	12.739.185	P 9849 D	PALENCIA	14-03-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
6136/2002	M. INMACULADA PEREZ GUTIERREZ	12.720.940	P 2765 I	PALENCIA	14-03-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
6139/2002	BENITO GABARRI PISA	12.750.897	P 9981 E	PALENCIA	01-04-2002	R.D. 13/92	20 1	450,00
6143/2002	RAFAEL VALLE BLANCO	71.933.356	P 9001 Y	PALENCIA	03-03-2002	R.D. 13/92	3 1	300,00
6234/2002	JESUS ANGEL MIGUEL RODRIGUEZ	12.659.296	P 0936 J	PALENCIA	26-03-2002	R.D.13/92	94 01 01	60,00
6445/2002	ROBERTO FERNANDEZ PRIETO	13.138.648	P 4175 J	PALENCIA	07-03-2002	O.M.	67 01 0B	12,00
6467/2002	JAVIER GONZALEZ RIVA	12.768.285	P 4261 I	PALENCIA	08-03-2002	O.M.	67 01 0B	12,00
6499/2002	MARIA GUTIERREZ CASADO	9.343.189	VA 3105 Z	PALENCIA	11-03-2002	O.M.	67 01 0B	12,00
6655/2002	ANGEL FRANCISCO LOZANO FERNANDEZ	12.748.128	P 2668 I	PALENCIA	15-03-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
6658/2002	ANA ISABEL PEREZ HOLGUERA	12.759.925	P 1448 J	PALENCIA	15-03-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
6660/2002	JOSE MIGUEL GIL GUTIERREZ	12.703.923	P 8008 K	PALENCIA	15-03-2002	O.M.	67 01 0B	12,00
6661/2002	GUSTAVO MATEO PRADO	12.746.156	P 1695 J	PALENCIA	15-03-2002	O.M.	67 01 0B	12,00
66657/2002	GUSTAVO MATEO PRADO	12.746.156	P 1695 J	PALENCIA	15-03-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
6667/2002	POLO RAFAEL MARTINEZ DE AZCOITIA	12.623.878	P 6920 I	PALENCIA	15-03-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
6683/2002	ZACARIAS JUAN RUIZ BURGOS	12.749.780	P 5843 I	PALENCIA	18-03-2002	O.M.	67 01 0B	12,00
6688/2002	ENRIQUE MARTINEZ GONZALEZ	12.752.220	P 7691 J	PALENCIA	18-03-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
6703/2002	Mª PALOMA MIGUELEZ SIMAL	12.690.399	P 6928 H	PALENCIA	20-03-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
6733/2002	JAIRO PATERNAIN BARCENA	52.447.210	P 9683 K	PALENCIA	18-03-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
6750/2002	FERNANDO TOVAR GONZALEZ	12.758.637	P 7902 J	TAMARA DE CAMPOS	20-03-2002	O.M.	67 01 0D	12,00
6766/2002	LUIJIS JAVIER LOPEZ	13.927.130	P 0118 G	PALENCIA	20-03-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
6788/2002	RONAL EXPERT S.L.	B34167510	7188 BFY	PALENCIA	01-04-2002	R.D.13/92	94 1B 08	60,00
6799/2002	RAFAELA SIMON MONTES	12.573.352	P 3900 D	PALENCIA	03-04-2002	R.D.13/92	91 02 0G	60,00
6805/2002	RECICAS S.L.	B34131698	P 7067 K	PALENCIA	04-04-2002	R.D.13/92	91 02 01	60,00
6809/2002	RUBEN MERINO SALAS	71.927.010	P 9641 K	PALENCIA	04-04-2002	R.D.13/92	146 01 01	90,00
6812/2002	JUAN ANGEL RUIZ PRADA	12.754.440	P 6785 I	PALENCIA	04-04-2002	R.D.13/92	91 02 0G	60,00
6824/2002	SHEYLA PEDROSA LOPEZ	12.775.479	LE 7669 T	PALENCIA	05-04-2002	R.D.13/92	94 1B 08	60,00
6830/2002	ENRIQUE HERNANDEZ MANZANO	36.565.912	P 3048 K	CALABAZANOS	08-04-2002	R.D.13792	94 1B 08	60,00
6833/2002	LADY XIMENA ABADIA MARTINEZ	X1587343 K	BU 6893 V	PALENCIA	08-04-2002	R.D.13/92	91 02 0G	60,00
6841/2002	Mª TERESA PEREZ PALOMO	12.744.720	P 8919 G	PALENCIA	09-04-2002	R.D.13792	91 02 0G	60,00

Expediente	Interesado	DNI/CIF	Vehículo	Localidad	Fecha denuncia	Precepto Infringido	Artículo	Importe euros
7670/2002	CARLOS MORCHON COLLADO	12.350.324	P 9901 D	VILLAMURIEL DE CERRATO	03-04-2002	O.M.	67 01 0B	12,00
7694/2002	VELMONTE SALUD S.L.	B34181172	0827 BJF	GRIJOTA	03-04-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
7690/2002	JUAN RAFAEL AGUAYO ESTEBAN	12.755.920	P 0229 G	PAREDES DE NAVA	03-04-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
7811/2002	ISMAEL MINGUEZ DE CEA	12.732.768	P 4161 D	PALENCIA	24-01-2002	R.D. 13/92	50 01 02	180,00
7894/2002	GASPAR DEL HOYO S.A.	99.999.885	P 1570 G	PALENCIA	09-04-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
7896/2002	JAVIER ZAMORA ROJO	12.243.225	P 0035 L	PALENCIA	09-04-2002	O.M.	67 01 0B	12,00
7931/2002	GASPAR DEL HOYO S.A.	99.999.885	P 1570 G	PALENCIA	11-04-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
7934/2002	LUIS MIGUEL ASENSIO MALLAGARAY	12.759.841	B 2229 IX	PALENCIA	11-04-2002	O.M.	67 01 0E	30,00
7958/2002	MARTIN MADENING S.L.	B34167684	P 6203 J	PALENCIA	12-04-2002	O.M.	67 01 0B	12,00
7967/2002	ENRIQUE MOZOS GELPI	12.762.623	P 3985 J	PALENCIA	15-04-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
7974/2002	PABLO ROSAURO GONZALEZ MOZAS	12.746.215	S 9646 W	PALENCIA	15-04-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
7977/2002	GASPAR DEL HOYO S.A.	99.999.885	P 1570 G	PALENCIA	15-04-2002	O.M.	67 01 0B	12,00
7897/2002	CARLOS PEDROSA TOLIN	71.930.011	P 1290 K	PALENCIA	16-04-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
8050/2002	GASPAR DEL HOYO S.A.	99.999.885	P 1570 G	PALENCIA	18-04-2002	O.M.	67 01 0A	30,00
8069/2002	SANTIAGO ALONSO RAMIREZ	12.726.874	P 9955 H	PALENCIA	19-04-2002	O.M.	67 01 0B	12,00

2442

AGUILAR DE CAMPOO**E D I C T O**

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno del Ayuntamiento a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos idóneos para ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR de este municipio.

Los interesados deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento la correspondiente solicitud por escrito, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañada de la siguiente documentación:

- Certificación de nacimiento y fotocopia compulsada DNI.
- Informe de conducta ciudadana, expedido por las autoridades locales en el que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público.
- Cualquier documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- Certificado de antecedentes penales.

Aguilar de Campoo, 19 de junio de 2002. - El Alcalde, Francisco Javier Salido Mota.

2479

BUENAVISTA DE VALDAVIA**E D I C T O**

Aprobados por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2002, los siguientes proyectos de obra, incluidos en Planes Provinciales, redactados por el Sr. Ingeniero D. Roberto Puertas Baranda:

- Obra núm. 27/2002 F.C., denominada "Pavimentación en Buenavista y núcleos de Barriosuso, Arenillas, Renedo y Polvorosa de Valdavia".

- Obra núm. 14/2002 P.D., denominada "Reforma Cementerio II Fase en Polvorosa de Valdavia".

Los mismos permanecen expuestos al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días, a efectos de posibles reclamaciones y alegaciones.

Buenavista de Valdavia, 20 de junio de 2002. - El Alcalde, Abundio Marcos Rodríguez.

2482

CARRION DE LOS CONDES**E D I C T O**

Aprobado inicialmente por esta Corporación el Presupuesto General para el ejercicio de 2002, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad con lo preceptuado en el punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo, podrán, los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 151 de la Ley, examinar el presupuesto y presentar reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Carrión de los Condes, 3 de junio de 2002. - El Alcalde, José Ramón Blanco Merino.

2240

CERVERA DE PISUERGA**E D I C T O**

Por D. José Luis López Ríos, en representación de *Boreas Tecnología, S. L.*, se solicita licencia municipal para la instalación de la actividad de "Parque Eólico Experimental de Matorral", en las parcelas 5001 y 5002, polígono 213, paraje "Matorral", del término de Cubillo de Ojeda.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León y artículo 84 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cervera de Pisuerga, 19 de junio de 2002. - El Alcalde, Luis Cabeza Gómez.

2460

CONGOSTO DE VALDAVIA

EDICTO

A los efectos previstos en los artículos 23, 25 y 26 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de autorización excepcional de usos en suelo rústico para la instalación excepcional de uso en suelo rústico para la instalación de "Piscina", con emplazamiento en el paraje denominado Pomillar, polígono núm. 1, parcela núm. 29, de Villanueva de Abajo, con el fin de que quienes se consideren afectados puedan formular las observaciones pertinentes.

Congosto de Valdavia, 17 de junio de 2002. - El Alcalde, Eduardo Vicente Villalba.

2486

DUEÑAS

EDICTO

A los efectos previstos en el artículo 5º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y Art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente de solicitud de licencia de Actividades Clasificadas, interesada por D. Jesús Manuel Oviedo Rodríguez-Osorio, para instalación de "Panadería y despacho al público", con emplazamiento en Plaza Conde Vallellano, núm. 8 de la localidad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Dueñas, 19 de junio de 2002. - La Alcaldesa, María José García Ramos.

2464

ESPINOSA DE CERRATO

EDICTO

Aprobados por este Ayuntamiento, los proyectos técnicos de las siguientes obras, incluidas en los Planes Provinciales de 2002:

- Obra núm. 7/02 PO "Mejora y adecuación del Cementerio Municipal en Espinosa de Cerrato".

- Obra num. 33/02 FC "Pavimentación con aglomerado asfáltico C/ Bajera, General Franco y otras en Espinosa de Cerrato".

Quedan expuestos al público por un plazo de quince días, a efectos de consultas y/o reclamaciones.

Espinosa de Cerrato, 13 de junio de 2002. - La Alcaldesa, Manuela de la Fuente Arnaiz.

2433

HUSILLOS

EDICTO

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo de Pleno de 27 de mayo de 2002 por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos núm. 1/2002, con cargo al remanente de tesorería, en el Presupuesto del ejercicio de 2002, seguidamente se detallan en el siguiente resumen por capítulos las modificaciones contenidas en dicho expediente:

Presupuesto de gastos

Capítulo	Presupuestado	Incremento	Total
2	88.731	28.000	116.731
6	36.062	45.000	81.062

Suma total modificaciones: 73.000 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Husillos, 24 de junio de 2002. - El Alcalde (ilegible).

2455

HUSILLOS

EDICTO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 24 de junio de 2002 el pliego de condiciones económico administrativas que tiene que regir la contratación por concurso por procedimiento abierto y tramitación urgente de la obra núm. 47/02 P.O.-R, se somete a información pública por término de ocho días.

Simultáneamente se anuncia la apertura del procedimiento de licitación, con arreglo a las siguientes:

Estipulaciones

1. - *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Husillos.
2. - *Objeto del contrato:* La adjudicación de la obra número 47/02 P.O.-R titulada "Pavimentación con riego asfáltico de la urbanización Tres Aguas".
3. - *Procedimiento de contratación:* Concurso por procedimiento abierto y tramitación urgente.
4. - *Tipo de licitación:* 30.050,61 euros.
5. - *Plazo y lugar de presentación de proposiciones:* En la Secretaría del Ayuntamiento, durante los trece días naturales siguientes a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.
6. - *Apertura de plicas:* El día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones.
7. - *Fianza provisional:* 2% del tipo de licitación.

Husillos, 25 de junio de 2002. - El Alcalde (ilegible).

2457

HUSILLOS**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de abril del 2002, adoptó los siguientes acuerdos con carácter provisional, sobre imposición y ordenación de contribuciones especiales para la obra núm. 47/02, acuerdos que pasaron a ser definitivos al no haberse formulado reclamación en contra de los mismos durante el período de exposición al público, conforme a las siguientes estipulaciones:

1. - *Coste previsto de la obra*: 31.550,61 euros.
2. - *Coste que soporta la Entidad*: 16.525,31 euros.
3. - *Base imponible*: 14.872,78 euros cantidad que representa el 90% del coste suportado por la Entidad.
4. - *Hecho imponible*: Lo constituye la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento en el valor de sus bienes, como consecuencia de la ejecución de la obra núm. 47/02.
5. - *Módulos de reparto*: La propiedad de una parcela en las urbanizaciones afectadas.
6. - *Sujeto pasivo*: Las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiados por la realización de la obra.
7. - *Tipo de gravamen*: El 90% del coste que soporta la Entidad para la financiación de la obra.
8. - *Cuota tributaria*: Para hallar la cuota tributaria se repartirá la base imponible entre los sujetos pasivos con arreglo a los bienes de que cada uno sea propietario, afectados por las obras.
9. - *Devengo*: Tendrá lugar en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a presentarse.
10. - *Beneficios fiscales*: No podrá reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las Normas con rango de Ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.
11. - *Criterios o bases de reparto*: El número de parcelas de las que sea propietario en las urbanizaciones afectadas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, haciéndose saber que referidos acuerdos no entrarán en vigor hasta que se haya llevado a cabo la publicación de los mismos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Husillos, 24 de junio de 2002. - El Alcalde (ilegible).

2456

MANCOMUNIDAD ALCOR-CAMPOS*-Ampudia- (Palencia)***EDICTO**

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General de 2002, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles.

Ampudia, 19 de junio de 2002. - El Presidente, Bautista Hernández Contreras.

2484

MANCOMUNIDAD ALCOR-CAMPOS*-Ampudia- (Palencia)***EDICTO**

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Mancomunidad, del ejercicio 2001, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. (Artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre).

Ampudia, 19 de junio de 2002. - El Presidente, Bautista Hernández Contreras.

2484

MAZUECOS DE VALDEGINATE**EDICTO**

Aprobado el Presupuesto de esta Entidad para 2002, se expone al público durante quince días, a efectos de consultas y/o reclamaciones.

Mazuecos de Valdeginate, 13 de junio de 2002. - El Alcalde (ilegible).

2483

MICIECES DE OJEDA**EDICTO**

Por Dña. María Angeles Becerril Polanco, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "Explotación agrícola", en la parcela 103 del polígono 16, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Micieces de Ojeda, 7 de junio de 2002. - El Alcalde, Francisco Javier Fraile Cubillo.

2272

OSORNO LA MAYOR**EDICTO**

Por D. Manuel-Vicente Gómez Sanz, en representación de Corsam-Corviam, S. A., se solicita licencia urbanística y de actividad para el ejercicio de la "Instalación temporal de planta continua de aglomerado asfáltico en caliente", en polígono 1, finca 5071 del término municipal de Osorno.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25-2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículo 5º-1, de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se abre un período de información pública por espacio de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el último de los medios informativos que a continuación se indican: BOLETÍN OFICIAL de la

provincia y en el periódico El Diario Palentino. Durante dicho período de tiempo, los interesados tendrán a su disposición el expediente en la Secretaría.

Osorno la Mayor, 12 de junio de 2002. - El Alcalde, Miguel del Valle del Campo.

2468

SALDAÑA

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 2002.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efecto de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Saldaña, 24 de junio de 2002. - El Alcalde, Antonio Herrero Estébanez.

2477

SALDAÑA

EDICTO

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2002, acordó proceder inicialmente a la desafectación del dominio público, quedando calificado como bien patrimonial del solar y edificios ubicados en C/ Ronda Don García, núm. 8, conocido como el Grupo Escolar Comarcal "Villa y Tierra". De no formularse reclamaciones durante el trámite de información pública se considera definitivamente aprobada la alteración de la calificación de los meritados edificios y solar.

Se expone el presente edicto a efectos de alegaciones y reclamaciones que podrán ser presentadas en el plazo de un mes, todo ello para cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

Saldaña, 24 de junio de 2002. - El Alcalde, Antonio Herrero Estébanez.

2475

SALDAÑA

EDICTO

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2002, acordó proceder a la permuta de dos parcelas de terreno calificadas como bien de propios de este Ayuntamiento, con una superficie total de 1,2120 Has. (parcelas 102 del polígono 1 y 166 del polígono 2), por dos parcelas de propiedad de D. Ricardo Cortés, con una superficie total de 2,0125 Has. (parcelas 10 y 11 del polígono 5), todas inscritas en el Registro de la Propiedad de Saldaña.

Se expone el presente edicto a efectos de reclamaciones que podrán ser presentadas en el plazo de quince días, contados a

partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 128/84, de 5 de diciembre, de la Junta de Castilla y León y Circular de 11 de abril de 1985, de la Dirección General de Administración Territorial, publicada en el B.O. de C. y L. de 16-04-85.

Saldaña, 24 de junio de 2002. - El Alcalde, Antonio Herrero Estébanez.

2476

TABANERA DE CERRATO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, el proyecto técnico de la obra 22/02 O.D. "Ampliación del Cementerio", cuyo presupuesto asciende a 30.050,62 euros, queda expuesto en la Secretaría por plazo de quince días, a fin de poder ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Tabanera de Cerrato, 13 de junio de 2002. - El Alcalde, Luis Angel Castrillejo.

2431

VALLE DEL RETORTILLO

EDICTO

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento, solicitud por D. David Tejerina Calvo, para la Actividad Clasificada de legalización "Construcción de cobertizo almacén para maquinaria y forrajes", sita en la C/ Carretera, s/n., en Villatoquite, se expone al público el correspondiente proyecto para que por las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de quince días, a partir del siguiente de la publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento de todos en general.

Valle del Retortillo, 14 de junio de 2002. - El Alcalde, Julio Alfonso Escobar Díez.

2469

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

Exp.: 02/0133.E

Por Raúl J. Díaz, S. L., se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de "Comercio al por mayor de frutas y verduras", con emplazamiento en Mercapasa, Nave num. 7.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/93 de 21 de octubre de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, reguladora de las actividades clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles.

Villamuriel de Cerrato, 19 de junio de 2002. - El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

2461



BOLETÍN OFICIAL. - Imprenta Provincial. - Palencia

Avda. San Telmo, s/n.

Fax: 979 72 20 74

Tel.: 979 72 82 00. (Ext. 219)

Correo electrónico: imprenta@dip-palencia.es